



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022**

Lugar: Sesión telemática a distancia
Fecha: 23 de mayo de 2022
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Paula Badia Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Jose Manuel Gallardo Martínez	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

El 23 de mayo de 2022, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria a distancia por medios telemáticos y electrónicos del Pleno. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

La sesión se lleva a cabo por medios telemáticos y electrónicos y dentro de la misma las votaciones. Es por ello que se adjunta a este acta documento expedido por la plataforma electrónica donde consta el sentido del voto emitido por cada uno de los Concejales miembros del Pleno y asistentes a la sesión.

1.- Ratificar el carácter ordinario de la Sesión.

Considerando que la presente sesión ordinaria se desarrolla en un día distinto al régimen de sesiones que corresponde, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros, adopta el acuerdo de ratificar el carácter ordinario de esta sesión.

2.- Aprobación acta anterior de fecha 4 de abril de 2022

Acta nº 4, convocatoria ORDINARIA de fecha 04/04/2022. Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación fue aprobada por unanimidad de todos sus miembros.

PARTE RESOLUTIVA:

3.- 2839/2022/GEN, PROPUESTA APROBACION MC 26 SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Resultando que, mediante Providencia de esta Alcaldía 2 de mayo, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 26/2022, mediante la modalidad de suplemento de credito financiado con remanente liquido de tesoreria para gastos generales (Expediente SIGA nº 2839/2022/GEN).

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Memoria de la Alcaldía.
- 2.- Providencia de la Alcaldía.
- 3.- Informe de control financiero nº 4342022
- 4.- Informe de control financiero nº 4352022
- 4.- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE, 1 en contra de PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 9 abstenciones (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 26/2022 de modificación de créditos del presupuesto, mediante suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	22100	Energía edificios uso múltiple	825.000	722.000	1.547.000
		TOTAL	825.000	722.000	1.547.000

Presupuesto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	87000		Remanente de tesorería para gastos generales	722.000,00
			TOTAL INGRESOS	722.000,00

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, y entrará en vigor una vez publicado el resumen en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/4553>

4.- 1204/2022/GEN, APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Asunto: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se aprobó el Reglamento de Policía Local que fue publicado en el B.O.P de Valencia nº 127 el 4 de julio de 2017.

Segundo.- Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se aprobó la creación de la Unidad Canina de la Policía Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2020.

Tercero.- Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se aprobó el Plan Riba-roja Más Segura en sesión celebrada el 7 de febrero de 2022 que, entre otros, dispone de la creación de la Unidad de Drones del Cuerpo, en que se prevé, además de la adquisición de los aparatos, la de una base móvil para los mismos y la formación para pilotos. Así mismo, también se contempla en dicho Plan la unidad citada en el Antecedente anterior.

Cuarto. - Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021, se acordó, entre otros, la aprobación de la 3ª Modificación puntual de la RPT, cuyo objeto consiste en el incremento del nivel de complementos de destino y la actualización del cálculo del complemento específico en el ámbito de la policía local de Riba-roja de Túria, habiéndose publicado acuerdo en B.O.P Valencia nº 252 de 31 de diciembre de 2021.

Quinto. En el ámbito de la negociación colectiva, la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha llegado al acuerdo para establecer Protocolo de Horarios para la Policía Local en régimen de 35 h semanales en sesión celebrada el 6 de octubre de 2021.

Sexto. Se ha emitido por parte del Vicesecretario Municipal, el Sr. Serrano, informe jurídico preceptivo favorable en fecha 25 de marzo de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA:

Art. 149.1.29– "El Estado tiene competencia exclusiva sobre la Seguridad Pública sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos estatutos en el marco de lo que disponga una Ley Orgánica.

Art. 148.1.22 – "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en (...) La coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales en los términos que establezcan una Ley Orgánica.

LEY ORGÁNICA 2/1986:

Art.1.1– "La Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado, su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación"

Art.1.2–"Las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos Estatutos y en el marco de esta Ley."

Art. 1.3 – "Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el marco de esta Ley.

LEY ORGÁNICA 2/1986:

Art. 39 – "Corresponde a las Comunidades Autónomas (...) coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:

- a. Establecimiento de normas marco.
- b. Homogeneización de medios técnicos, uniformes y retribuciones.
- c. Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los Policías Locales.
- d. Coordinar la formación profesional de los Policías Locales mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica."

Art. 53 – "Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:(...)

- g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado..."

REAL DECRETO 1036/2017, DE 15 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN CIVIL DE LAS AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO

Artículo 3. ".....

2.....

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.o 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, será responsable de:

- a) Autorizar la operación.

b) Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38.

c) Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

SEGUNDO.- Por el Departamento de Policía Local se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Reglamento de la Policía Local de Riba-roja de Túria, publicado en el B.O.P de Valencia nº 127 el 4 de julio de 2017.

- Plan Riba-roja Más Segura, aprobado en sesión plenaria celebrada el 7 de febrero de 2022

- Informe de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local sobre propuesta de modificación del Reglamento de Policía Local.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 CS) y 8 abstenciones (4 PP, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO. APROBAR la modificación reglamentaria dispuesta en el informe propuesta de la Jefatura del Cuerpo que adecua la norma de referencia a los Acuerdos posteriores a su aprobación, dando cumplimiento a éstos.

SEGUNDO. PUBLICAR su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en el que se haga constar el plazo de 30 días hábiles para su información pública y audiencia de los interesados.

TERCERO.- PUBLICAR la modificación reglamentaria una vez resuelto el trámite de audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de las previsiones legales establecidas.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/4554>

5.- 3009/2022/GEN, APROBACIÓN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE RBIA-ROJA DE TÚRIA

ASUNTO: Aprobación protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Rbia-roja de Túria.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente electrónico de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con la aprobación de la *Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión* (Directiva Whistleblowing), se establecen una serie de deberes generales para los Estados miembros y sus administraciones públicas, a saber, entre otros, la existencia de canales de denuncia y la promoción de las denuncias y la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público.

En relación con los canales internos para denunciar, estos se fijan como obligatorios en las administraciones públicas, sector público vinculado y otras personas jurídicas sujetas al control de estas, los canales internos en municipios de más de 10.000 habitantes o entidades con más de 50 trabajadores. Así mismo estos canales son obligatorios en empresas de 50 o más trabajadores, pudiendo las empresas de 50 a 249 trabajadores compartir canal y entidad de investigación de las denuncias.

Además de canales internos, deben existir canales externos, ajenos a las administraciones públicas y a las empresas, que sean independientes y autónomos, garanticen la integridad de la información, permitan su almacenamiento duradero para realizar nuevas investigaciones, impidan su acceso a personal no autorizado, no revelen cualquier información que pudiera permitir identificar al denunciante o a la persona afectada, y den respuesta al denunciante sobre el resultado final de la investigación.

Entre las funciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF) se encuentra prestar asesoramiento y formular propuestas y recomendaciones a Les Corts, al Consell de la Generalitat y a las entidades incluidas en el ámbito de actuación, entre las que se encuentran las administraciones locales, en materia de integridad, ética pública y prevención y lucha contra la corrupción; colaborar con los órganos competentes en la formación del personal en materia de integridad y ética pública; colaborar con los órganos competentes en materia de conflictos de intereses e incompatibilidades para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso; contribuir en la creación de una cultura social de rechazo de la corrupción, bien con programas específicos de sensibilización a la ciudadanía o bien en coordinación con las administraciones públicas u otras organizaciones públicas o privadas; así como otras actuaciones cuyo contenido y finalidad puedan ser consideradas acciones preventivas contra el fraude y la corrupción.

Por su parte, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, viene trabajando intensamente los últimos años por definir un marco de integridad institucional que tiene como finalidad evitar riesgos de malas prácticas y de corrupción, por un lado; pero, por otro, pretende también fortalecer el clima ético de nuestras estructuras organizativas procurando paliar así que éstas puedan contaminarse por los desincentivos o estímulos perversos que se puedan plantear.

Así, el pasado 18 de enero de 2021, este Ayuntamiento aprobó un Plan de Integridad en la contratación pública que pretende hacer extensivo al resto de áreas mediante la aprobación de un Plan de Integridad de la Administración Local, promoviendo la colaboración, asistencia e intercambio de información con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana a través de convenio o protocolo de colaboración funcional, según contempla la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat.

La suscripción del presente protocolo no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, sino que cualquier actuación derivada del mismo se atenderá con los propios medios personales y materiales.

En base a lo anteriormente referido, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 5 abstenciones (4 PP y 1 VOX), acordó:

Primero: Aprobar el protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Segundo: Designar a las siguientes personas representantes del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en la Comisión de Coordinación prevista en el citado protocolo de colaboración:

- El Concejal delegado de Hacienda y Contratación Pública, D. José Ángel Hernández Carrizosa
- La Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Ylenia Díaz Morán

Tercero: Trasladar la aprobación del citado protocolo a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF).

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalder de la corporación para la firma del presente protocolo y de cuantas actuaciones guarden relación con el mismo."

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/4555>

6.- 749/2018/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PGOU DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO EN PARCELA RESIDENCIAL A USO DOTACIONAL EDUCATIVO PRIVADO EN URBANIZACIÓN ENTRENARANJOS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 20 del PGOU DE MODIFICACIÓN DE USO PORMENORIZADO DE PARCELA RESIDENCIAL A DOTACIONAL EDUCATIVO PRIVADO EN LA URBANIZACIÓN ENTRENARANJOS

Visto que el Ayuntamiento, como órgano promotor, ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 20 del PGOU de modificación de uso pormenorizado de parcela Residencial a Dotacional Educativo Privado en la Urbanización Entrenaranjos, e interviniendo también como órgano ambiental y territorial, ha procedido a su evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo estipulado en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Resultando I: Que por resolución de Alcaldía nº 432/2018, de 14 de febrero, se tramitó el **Documento de Inicio** de la evaluación ambiental y territorial y borrador de la modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la modificación del uso pormenorizado de parcela Residencial a uso Dotacional Educativo Privado en urbanización Entrenaranjos.

Resultando II: Que de conformidad con el punto segundo de dicha resolución, se han **solicitado** los siguientes informes:

- El Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con entrada en dicho organismo el 13 de marzo de 2018.
- Subdirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con entrada en dicho organismo el 23 de febrero de 2018.

Además se procedió a publicar el documento en la página web municipal.

Resultando III: Que Se han **recibido** los siguientes informes:

- Subdirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, recibido el 12 de marzo de 2018.
En el informe indica que, en base al Decreto 104/2014 por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, sólo son exigibles los informes por parte de este servicio a las parcelas que albergan centros públicos.

En los informes se pone de manifiesto la nula incidencia ambiental de la modificación propuesta.

No se han recibido alegaciones o informes por parte del público interesado u otras administraciones.

No se ha recibido informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Resultando IV: Que por resolución de Alcaldía nº 1094/2018, de 23 de abril, se ha emitido **informe ambiental y territorial estratégico favorable** en el procedimiento simplificado de la el **Documento de Inicio** de la evaluación ambiental y territorial y borrador de la modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la modificación del uso pormenorizado de parcela Residencial a uso Dotacional Educativo Privado en urbanización Entrenaranjos, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, en virtud del contenido del documento de inicio redactado y de los informes recibidos.

Resultando V: Que por acuerdo plenario de 14 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente y se sometió a información pública la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Riba-roja de Turia, publicándose anuncio de sometimiento a información pública durante 45 días en el DOGV nº 8310 de 5 de junio de 2018, y en un diario no oficial de amplia difusión (Levante EMV, 06/06/2018). Así mismo, se ha publicado el documento en la página web municipal y se han realizado las consultas a las administraciones públicas afectadas que constaban en el previo trámite ambiental.

Resultando VI: Se ha recibido informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con fecha 20/09/2018 y nº de registro de entrada 2018013046, en el que se especifica que "se considera que la modificación afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada en suelo urbano", con indicación expresa de que el órgano ambiental y territorial es el propio Ayuntamiento, además de ser el órgano sustantivo.

Resultando VII: Que dentro del plazo se han **presentado las siguientes alegaciones:**

1. Solicitud de D^a. M^a Dolores Gea Muñoz, con fecha de entrada 08/06/2018 y nº de registro de entrada 2018007190 en el que solicita acceso al expediente.

2. Alegación de D. Cosme Montijano Huertes, con fecha de entrada 16/07/2018 y nº de registro de entrada 2018010134
3. Alegación de D^a. M^a María Crespo Martínez, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011540
4. Alegación de D^a. Diana Clemente Martín, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011541
5. Alegación de D. Joaquín Crespo Gil, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011542
6. Alegación de D^a. Milagro Magraner Ciscar, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011543
7. Alegación de D. Francisco Javier Tormo Moltó, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011544
8. Alegación de D. Miguel Ángel Cervantes Segundo, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011545
9. Alegación de D^a. Ana Crespo Martínez, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011546
10. Alegación de D. José López Pérez, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011547
11. Alegación de D^a. Marta Crespo Martínez, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011548
12. Alegación de D^a. Iciar Andraca Riffard, con fecha de entrada 02/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011549
13. Alegación de D^a. M^a Dolores Gea Muñoz, con fecha de entrada 06/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011633
14. Alegación de D. Joaquín Crespo Gil, con fecha de entrada 07/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011642, en representación de los siguientes:
 - D^a. Esther Gómez Laredo
 - Aitana Contreras Gómez
 - M^a José de Castro Leal
 - Claudio Piccolo
 - Ana María Novella Olava
 - Juan Francisco P. Molero
 - Joaquina Pérez García
 - Francisco Luis Navarro Sanchis
 - Vicente Segrellés Vayá
 - Vicenta Cuevas Hernández
15. Alegación de D^a. Esther Gómez Laredo, con fecha de entrada 07/08/2018 y nº de registro de entrada 2018011685, en representación de los siguientes:
 - D. José Marino Aparisi Canza
 - D. José Antonio Ingesa Pardo
 - D^a Romana Capaccioni Azzati
 - D. Alberto Esteban Marta
 - D^a. Leonor Saez Serafino
 - D^a. Sole Ferrer Orihuela
 - D. Bruno Aparisi Sáez
 - D. Oswaldo Contreras Molina

En resumen, constan 15 solicitudes, de las que una de ellas es de acceso al expediente, una alegación individual, y 13 registros de entrada que representan a 29 alegantes mediante una alegación tipo.

Resultando VIII: Que de conformidad con el informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 10 de mayo de 2022, se propone la estimación parcial de D. Cosme Montijano Huertes en el sentido de modificar los lindes laterales y la estimación parcial de la alegación genérica suscrita por los alegantes relacionados en el Resultando VII, en el sentido de establecer una reserva de aparcamiento mayor que la que establece el Decreto 104/2014 por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas.

Asimismo, como consecuencia de dicha estimación parcial, se han introducido modificaciones en el documento:

Resultando IX: Que el documento de la propuesta de plan para su aprobación definitiva ha sido redactado por la Oficina Técnica Municipal. Dicho documento recoge las modificaciones introducidas en respuesta a las alegaciones y al trámite de información pública, según lo especificado en el apartado anterior.

Las modificaciones introducidas no se consideran sustanciales, por lo que no resulta necesario someter nuevamente la propuesta de plan a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 57.1c) de la LOTUP.

Resultando X: Que consta informe de la Arquitecta Municipal e Informe Jurídico conjunto del Técnico de Secretaría y la Secretaria General de fecha 10 de mayo de 2022

Considerando I: Que de conformidad con la Disposición transitoria segunda, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que regula el Régimen transitorio de los procedimientos iniciados con anterioridad a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, o a la Ley 9/2019, de 23 de diciembre:

*1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas **que hayan iniciado su información pública con anterioridad al 8 de febrero de 2019**, fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, o con anterioridad al 1 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, **se continuarán tramitando conforme a la legislación en vigor con anterioridad a cada una de esas fechas**. Sin embargo, quien los promueve podrá optar por reiniciar su tramitación acogiéndose a las disposiciones de las nuevas leyes, o proseguirla conforme a ellas cuando los trámites ya realizados sean compatibles.*

Por lo tanto, **se continúa la tramitación de la presente modificación conforme a la Ley 5/2014**, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

Considerando II: Que la ordenación territorial y urbanística de un municipio se efectúa, en atención al rango y escala de sus determinaciones, en dos niveles: ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

La ordenación estructural define el modelo territorial y urbanístico del municipio, coordina y regula la localización espacial de los usos generales en todo el territorio municipal, clasifica el suelo, establece las condiciones básicas para su desarrollo y sostenibilidad y define zonas de distinta utilización del suelo, vertebrándolas mediante la infraestructura verde y la red primaria de dotaciones públicas. La ordenación estructural se establece en el plan general estructural y puede ser modificada por los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

La ordenación pormenorizada desarrolla y concreta la ordenación estructural y regula el uso detallado del suelo y la edificación. La ordenación pormenorizada se establece en el plan de ordenación pormenorizada, en los planes parciales, en los planes de reforma interior y en los estudios de detalle.

La ordenación pormenorizada se establece en el **plan de ordenación pormenorizada**, en los planes parciales, en los planes de reforma interior y en los estudios de detalle.

Considerando III: Que el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establece:

"Artículo 57. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle. · Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 57 por la Ley 10/2015.

"b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable."

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley.

Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos

previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo.

Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

Habiéndose producido la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan por el procedimiento simplificado, tras el sometimiento a información pública por plazo de 45 días, habiendo recibido un único informe y dos alegaciones (una de ellas tipo que suscrita por distintos alegantes) se centran en dos aspectos en concreto, referidos a lindes y posibles problemas en el tráfico rodado, se han introducido modificaciones no sustanciales en el documento sometido a información pública, **no resultando necesario someter nuevamente el documento a la información pública.**

Concluidas estas actuaciones el plan debe ser sometido a la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento, por no afectar a la ordenación estructural.

Considerando IV: En este mismo sentido, el artículo 44.5 de la LOTUP, establece:

"Artículo 44. Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento

5. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.

Considerando V: Que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

Considerando IV: Que el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la modificación del Plan de Ordenación Pormenorizada es el siguiente:

- Una vez contestadas las alegaciones y aprobado definitivamente mediante mayoría absoluta del Pleno municipal según los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El acuerdo de aprobación definitiva, junto con el Plan de Ordenación Pormenorizada, se publicará para su entrada en vigor en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.
- El Ayuntamiento tramitará la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital.

Y en base a todo o anterior, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 CS), 1 en contra de PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 7 abstenciones (4 PP, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 VOX), acordó:

Primero.- Estimar o desestimar las alegaciones en el sentido expresado en el presente informe.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de modificación de uso pormenorizado de parcela Residencial a Dotacional Educativo Privado en la Urbanización Entrenaranjos.

Tercero.- Remitir una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto íntegro de las normas urbanísticas.

Quinto.- Publicar en el Portal de Transparencia de la página web municipal el acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto íntegro de las normas urbanísticas.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/4556>

7.- 2361/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE LOGÍSTICO DE VALENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN INICIAL CON LA FUTURA EGM-PLV

Visto el informe jurídico sobre la aprobación provisional del convenio de colaboración que deberá regir las relaciones entre los entes asociados en la futura EGM-PLV, que se creará una vez aprobado

provisionalmente el citado Convenio, tanto esta corporación como el ayuntamiento de Loriguilla y una vez la asamblea de la EUC-PLV (como comisión de la futura EGM-PLV la ratifique, y se autorice su creación mediante nuevo acuerdo favorable de las 2 corporaciones citadas, y cuyos argumentos se reproducen:

"VISTA la resolución de la alcaldía nº 1065/2020, de 27 de abril sobre la toma de razón del acuerdo de la asamblea del EUC-PLV sobre disolución por conversión de la citada entidad en EGM, y la asunción de competencias propias cedidas en su día, ratificada en sesión plenaria de mayo de 2020, y cuyos antecedentes, por resultar cronológicamente de relevancia, se reproducen a continuación:

VISTA la situación jurídica del Organismo Entidad Urbanística de Conservación-Parque Logístico de Valencia, cuyos estatutos funcionales, en concreto los arts. 6 y 18 disponen:

"Artículo 6ª.- Duración. La Entidad tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar desde la firma de la escritura pública de constitución de dicha entidad. Finalizado dicho plazo se procederá a su disolución, de conformidad con lo previsto en el título VI de estos estatutos, asumiendo a partir de dicho momento el Ayuntamiento de Riba-roja y Loriguilla el deber de conservación de las obras de urbanización.

[...]Una vez transcurrido el plazo de 10 años, desde la firma de la presente acta, deberá, por parte del Ente Gestor, solicitar al Ayuntamiento la entrega de la Urbanización de la Fase I y II del Parque Logístico de Ribarroja de Túria, adjuntándose, a tal efecto, certificado emitido por el Técnico competente que acredite la idoneidad de las instalaciones a las que hace referencia el Proyecto de Urbanización [...] El procedimiento de entrega y recepción de las obras de urbanización de la Fase I y II del Parque Logístico de Ribarroja del Turia, se regirá por procedimiento previsto en la normativa que resulte de aplicación en dicho momento"

CONSIDERANDO que a pesar del transcurso del periodo de 10 años, la EUC-PLV no puede entenderse disuelta, sin que se haya producido en primera instancia un acuerdo con las formalidades requeridas en los estatutos fundacionales solicitando a esta corporación tal disolución, y esta corporación, también mediante acuerdo plenario lo ratifique.

CONSIDERANDO también que en tanto en cuanto no se produzca el referido acuerdo plenario, debe procederse a la REVERSIÓN de instalaciones y servicios, a través de la correspondiente acta de formalización, así como un inventario de bienes a la disolución, y la restitución recíproca de derechos y deberes que correspondan tanto a la EUC como al propio Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria. Como señalamos, mientras tal situación continúe, los servicios de mantenimiento cedidos por este Ayuntamiento a la entidad deben ser prestados por la citada entidad, sin que esta corporación ostente jurídicamente la habilitación legal necesaria para retomar o reasumir dichos servicios, constituyendo cualquier actuación unilateral al respecto una vía de hecho, y por tanto nula de pleno derecho otra vez.

CONSIDERANDO que dado el estado del servicio de mantenimiento en el ámbito geográfico del PLV, es necesario que por la corporación, de manera inmediata, se proceda a la remunicipalización de las competencias y potestades propias que aún se entiendan cedidas al PLV, para asegurar la adecuada y celeridad prestación de los citados servicios municipales.

CONSIDERANDO, a mayor abundamiento que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante), modificado por

la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

"1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio."
Igualmente, se entiende igual previsión de sometimiento al pleno del expediente cuando se trata de servicios previamente cedidos a otros organismos.

CONSIDERANDO que habiéndose avanzado en conversaciones con la EUC-PLV, estando su órgano de gobierno en la transformación de la entidad en EGM. Así, y entendiendo que procedimiento de conversión implica una necesaria novación de la personalidad jurídica, es decir que la del EUC-PLV se extingue, creándose "ex novo" la de la EGM, y teniendo en cuenta que la solicitud de conversión ratificada por el pleno de la corporación extingue transitoriamente la personalidad jurídica de la EUC-PLV, en transformación en EGM, y de esta manera se habilita legalmente a la corporación para la recuperación de sus competencias sobre los servicios cedidos.

CONSIDERANDO por tanto que la EUC-PLV, en sesión extraordinaria del 23 de marzo 2020, de los corrientes, ha aprobado el siguiente certificado de acuerdo que a continuación se transcribe:

"TERCERO.- *Aprobándose por unanimidad el Acta de la sesión anterior, se procedió a la aprobación por los miembros asistentes y representados sobre el punto SEGUNDO del orden del día.- Como continuación al acuerdo adoptado por unanimidad por la XVI Asamblea en fecha 6 de febrero de 2019 en la que se acordó iniciar los trámites para la constitución de la EGM-PLV, se somete a la aprobación de la Asamblea que dicha constitución se realice por el procedimiento de CONVERSIÓN DE LA EUC-PLV en ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN.*

Procediéndose a la votación, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes y representados la aprobación de que la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Parque Logístico de València se realice por el procedimiento de CONVERSIÓN, contando dicha aprobación con los requisitos de voto favorable de la mayoría de los miembros de la Asamblea que a su vez representan el 60% de las cuotas de participación, en este caso el 82,79%, de conformidad con el artículo 6º y 22.2 de los estatutos de la EUC-PLV."

CONSIDERANDO que a partir de mayo de 2020, la hoja de ruta de la corporación devenía clara con la asunción de las siguientes directrices:

- Declarar solicitado por la asamblea de la EUC-PLV el proceso de conversión, entendiendo a efectos exclusivos de esta corporación a la entidad mencionada como en situación de transformación, con extinción transitoria de su personalidad jurídica en tanto en cuanto no se cree la EGM, pudiéndose

proceder por esta corporación a la recuperación de las competencias sobre los servicios municipales de mantenimiento cedidos al EUC-PLV como propios desde la fecha del citado acuerdo.

- Proceder a completar los hitos necesarios para propugnar la conversión del EUC-PLV en EGM, procediendo a completar la reversión de instalaciones y servicios, a través de la correspondiente acta de formalización, así como un inventario de bienes a la disolución, y la restitución recíproca de derechos y deberes que correspondan tanto a la EUC como al propio Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

CONSIDERANDO que mientras se efectuaban requerimientos e informes municipales necesarios para avanzar en la disolución y reversión de la EUC-PLV, de manera paralela se mantenían relaciones bilaterales para avanzar en la redacción de un convenio de colaboración y unos estatutos para la aprobación de la conversión del organismo EUC-PLV en EGM-PLV.

Todo ello a los efectos en el artículo 7 y siguientes de la Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, que regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial, estableciéndose con carácter preceptivo la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento (o en su caso Ayuntamientos) y los promotores de la EGM, como documento vinculante que regule la relación entre la administración local y la entidad de gestión.

En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

*Finalmente, en el citado Convenio se concretan los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el marco de las funciones **del artículo 6** de la Ley 14/2018 y se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento (o Ayuntamientos) en los órganos de Gobierno de la EGM, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamientos por la legislación de régimen local aplicable.*

*Que fruto de las reuniones bilaterales entre la Comisión promotora de la EUC-PLV y de esta corporación se ha llegado a la redacción de un borrador de Convenio de Colaboración que cumple a satisfacción de los intereses generales puestos en juego, y cumple con los requisitos fundamentales de dinamización de del área industrial del Parque Logístico Valencia (PLV), y de trazar el plan de acción inicial de la citada área industrial para un plazo de 20 años, y aunque dicho borrador de Convenio falta ser ratificado por el ayuntamiento de Loriguilla, su propuesta de aprobación si ha sido ratificada por la asamblea de la EUC-PLV (en fecha del 30 de marzo del corriente) y habilita para su **aprobación provisional** del pleno de la corporación, en el plazo máximo de 2 meses desde dicha redacción, a los efectos del art 10 de la Ley 14/2018.*

CONSIDERANDO a su vez que dado que la comisión promotora de la EGM-PLV ha solicitado la disolución de la antigua EUC por conversión, es de destacar que el haz de derechos y deberes que quedan entre esta corporación y la EUC-PLV en el momento de su conversión han sido puestos de manifiesto, son conocidos de manera recíproca y de esta manera posibilitan que tanto la disolución como la conversión de la EUC-PLV en EGM-PLV, puedan producirse "uno ictu".

CONSIDERANDO que a los efectos propios de la LRBRL, debemos considerar en primer lugar que el convenio que el borrador de convenio que figura en el presente expediente cumple con los requisitos del art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del régimen del sector público, y los adicionales que señala la Ley 14/2018, de la Generalitat, convenio cuya aprobación provisional viene habilitada por los art. 38 y 128.2 de la CE que habilita a las administraciones públicas iniciativa económica, en coordinación con el art. 25.1 de la LRBRL, que le atribuye expresamente competencias a las entidades locales en la prestación de servicios públicos en beneficio de sus habitantes.

CONSIDERANDO adicionalmente que, a los efectos del órgano de aprobación provisional del presente borrador de convenio debe ser el pleno de la corporación a tenor de lo dispuesto en el art. 22.1.b) de la Ley 7/1985, pues no cabe ninguna duda de la que la EGM-PLV es, desde su configuración una entidad supramunicipal asociativa, y el quorum de aprobación del mismo debe ser el de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2.g) de la LRBRL, que requiere el quorum reforzado para la creación, modificación, y disolución de mancomunidades y otras entidades asociativas(...), pues aunque a tenor de lo dispuesto en el procedimiento señalado en los artículos 10 y siguientes de la propia Ley de modernización de áreas industriales, 14/2018, de la Generalitat, si bien el acuerdo favorable a la creación de la EGM es el de autorización posterior a la ratificación de la asamblea del citado convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2018, no es menos cierto que según el propio artículo 12.2 también señala que el convenio cuya aprobación provisional ahora se propone es el verdadero documento vinculante que servirá como lex contractus de la andadura de la futura EGM, por lo que en buen lógica, el quórum exigido entonces, debe ser el mismo que se exija ahora, pues el acuerdo de autorización de creación de la EGM lo será también de una ratificación del convenio, que es el documento central que servirá como marco de las relaciones entre los asociados de la EGM, por lo que el acuerdo de aprobación del citado convenio, siquiera sea de forma provisional, debe requerir el mismo quorum, en uso del aforismo "ubi lex non distinguit".

Se ha emitido informe de fiscalización favorable por el Interventor Municipal en fecha 10 de mayo de 2022.

RESULTANDO que al amparo del artículo 22.2.b) de la LRBRL y el resto de legislación esgrimida

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 VOX) y 5 abstenciones (4 PP y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), acordó:

Primera.- Aprobar provisionalmente el borrador de Convenio de Colaboración redactado conforme a las negociaciones con la comisión promotora de la EGM-PLV, con los condicionantes señalados en el citado convenio, en aras de continuar el procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 14/2018, autorizar finalmente la creación de la EGM-PLV y simultánea disolución de la EUC-PLV, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/2018.

Segunda.- Remisión del acuerdo favorable, en su caso, tanto a la asamblea de la EUC-PLV y al Ayuntamiento para su ratificación, así como al ayuntamiento de Loriguilla para su aprobación provisional en los términos antes señalados.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/4557>

8.- **2160/2022/GEN**, PTA-ACUERDO VISTO EL DECRETO 148/2018, DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/1995, DE 16 DE MAYO, DEL GOBIERNO VALENCIANO, Y POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A OBSERVAR EN EL USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO EN SUELO FORESTAL, COLINDANTE O CON UNA PROXIMIDAD INFERIOR A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.

Departamento: Varios (ACT)
Expte. Núm.: 1455/2022/AC

PROPUESTA DE ACUERDO.

Visto lo establecido en el DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Visto que el Anexo II al DECRETO 148/2018, establece las *Normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal* y habida cuenta que nuestro municipio pretende la celebración de fiestas tradicionales donde se utilizará fuego o pirotecnia en lugares situados a una distancia algo inferior a los 500 metros estipulados.

En concreto, los relacionados emplazamientos serían susceptibles de autorización habiendo realizado la oportuna consulta con la Administración Autonómica:

	Emplazamiento	UTM
Registro 1	Plaza Ayuntamiento	709.055,41 4.380.322,14
Registro 2	Antigua Fábrica Pacadar, Avenida Pacadar con C/Arrosals	708.376,98 4.379.957,34
Registro 3	C/Sagunto con Adolfo Suarez	708.793,42 4.379.963,53
Registro 4	Plaza Vicente Andrés Estellés	708.801,38 4.379.675,16
Registro 5	Avenida Polideportivo	707.957,82 4.380.224,05

Visto que en cumplimiento del DECRETO 148/2018, para poder realizar la solicitud que inicie el procedimiento de inclusión en el registro de las ubicaciones referidas, es necesario la aprobación plenaria, motivo por el que se traslada este expediente al Pleno para su aprobación

Visto el informe emitido en fecha 29.03.2022 por el técnico municipal D. Vicente Adobes Golfe y en el que se relacionan las condiciones técnicas para las que podría ser susceptible la obtención de la autorización referida.

Por todo ello, y en cumplimiento del artículo 1 y 2 del referido Anexo, y con el objeto de iniciar el trámite conducente a la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP.V:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 1 abstención de VOX, acordó:

- Solicitar a la Consellería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la autorización de los emplazamientos referidos en la tabla adjunta y al objeto de la realización de eventos en los que se emplee fuego o artefactos pirotécnicos por encontrarse todos ellos a una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Ref.	Emplazamiento	UTM	Limitación calibre y masa reglamentada
Registro 1	Plaza Ayuntamiento	709.055,41 4.380.322,14	Artefactos pirotécnicos terrestres y aéreos de hasta 50 mm. de calibre y eventos con una materia reglamentada inferior a 50 kg
Registro 2	Antigua Fábrica Pacadar, Avenida Pacadar con C/Arrosals	708.376,98 4.379.957,34	Artefactos pirotécnicos terrestres y aéreos de hasta 125 mm. de calibre y eventos con una materia reglamentada inferior a 100 kg
Registro 3	C/Sagunto con Adolfo Suarez	708.793,42 4.379.963,53	Artefactos pirotécnicos terrestres y aéreos de hasta 75 mm. de calibre y eventos con una materia reglamentada inferior a 100 kg. Empleado a su vez para la realización de cordà (hasta 250 kg de masa reglamentada)
Registro 4	Plaza Vicente Andrés Estellés	708.801,38 4.379.675,16	Artefactos pirotécnicos terrestres y aéreos de hasta 50 mm. de calibre y eventos con una materia reglamentada inferior a los 5 kg
Registro 5	Avenida Polideportivo	707.957,82 4.380.224,05	Artefactos pirotécnicos terrestres y aéreos de hasta 125 mm. de calibre y eventos con una materia reglamentada inferior a 100 kg

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/4558>

9.- 3057/2022/GEN, PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES DENTRO DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN EN EL TEJIDO ASOCIATIVO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Participación de las mujeres dentro de los órganos de decisión en el tejido asociativo de Riba-roja de Túria

Exposición de motivos

La participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad civil ha aumentado considerablemente en nuestro país. A pesar de estos avances, aún queda un largo camino por recorrer para lograr la igualdad en la representación y la participación efectiva de todos los hombres y mujeres. De ahí, la necesidad de seguir apostando por unos marcos legales y unas políticas que fomenten o incentiven dicha participación. Es por ello, que desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, debemos ayudar a todas las entidades y asociaciones que representan a nuestra ciudadanía, a que introduzcan la perspectiva feminista dentro de su organización interna y en su trabajo, mediante el desarrollo de marcos legales y acciones coordinadas apoyando a las mujeres a adentrarse dentro de los mandos de decisión de sus respectivas entidades.

El reconocimiento formal de muchos derechos de las mujeres está lejos de traducirse en una participación efectiva de las mujeres en la práctica. Sus derechos e intenciones de participación con frecuencia se ven socavados por las normas sociales, la exclusión de cargos para la toma de decisiones dominadas por los hombres, la falta de recursos financieros, el acceso restringido a la información o la discriminación generalizada. Siendo estos, una gran diversidad de factores que pueden comprometerse a promover la igualdad de género y la participación de las mujeres desde sus respectivos campos de acción, incluidos los partidos políticos, la sociedad civil, tejido asociativo y muchos otros.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el quinto objetivo, entre otros, pueden considerarse como una buena herramienta para canalizar y vertebrar la participación de las mujeres y promover la igualdad de género dentro de las organizaciones. La necesidad de integrar la perspectiva de género, puede ayudar a identificar las barreras que dificultan la participación de las mujeres en el mundo asociativo. Este enfoque de género puede ser incorporado a través de la observación integral de nuestra ciudadanía que evalúen dichas necesidades que presenten, siendo clave para promover el principio de igualdad.

En el I Plan estratégico de Igualdad del municipio de Riba-roja aprobado en 2018, nos encontramos con acciones vinculadas al tejido asociativo, de participación y convivencia. Concretamente las acciones 44, 47 y 49 contemplan fomentar la participación de las asociaciones en las diferentes campañas municipales de sensibilización en igualdad de género, incentivar un cambio de modelo hacia la inclusión de la igualdad en aquellas asociaciones que se presentan más masculinizadas y la de promocionar a aquellas asociaciones que destaquen por poner en valor a las mujeres en las organizaciones y apuesten por acciones igualitarias.

Poniendo el foco en las asociaciones que organizan las fiestas juveniles de nuestro municipio, se señala que las tradiciones son importantes elementos de cohesión social de los pueblos y adaptarse a los nuevos tiempos es su mejor estrategia para sobrevivir

La actualización de las fiestas en términos de igualdad, aunque pueda resultar compleja, es esencial en términos de justicia social, como lo exigen las propias mujeres, el movimiento feminista y la sociedad en su conjunto.

En este sentido y, a modo de conclusión, se destaca que las fiestas tienen una importancia simbólica y material para el mantenimiento y reproducción del orden social, y por lo tanto son un espacio privilegiado en el que intervenir para transformar ciertas dinámicas sociales y para combatir prácticas ofensivas o discriminatorias. En este sentido, las fiestas reproducen también los mecanismos que marcan las desigualdades sexuales y de género.

Por tanto, las acciones que se puedan desarrollar desde el Ayuntamiento, tendrán como objetivo o premisa principal ayudar a identificar posibles sesgos sexistas y evaluar la calidad y pluralidad de estas dentro de sus entidades. Por ello, el desarrollo de nuestras políticas tiene que tender a reducir los estereotipos perjudiciales contra las mujeres e integrar sus voces dentro del debate público de nuestro municipio.

Riba-roja de Túrria debe seguir siendo un municipio que abandere las políticas de igualdad, con una sociedad muy sensibilizada en este sentido, por ello, deberemos avanzar hacia una mayor conciencia feminista.

En fecha 11 de mayo de 2022 se ha emitido informe jurídico favorable del vicesecretario municipal.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 3 en contra (2 CS y 1 VOX) y 4 abstenciones del PP, acordó:

1-La integración de la perspectiva de género dentro del tejido asociativo juvenil que conforma la vida del municipio.

2-Incentivar a las asociaciones juveniles que promuevan la participación de las mujeres con la creación de programas que incentiven y que reconozcan el trabajo en pro de la igualdad en las fiestas.

3-Sensibilización y formación en relación a la igualdad en el ámbito festivo

4-Promover la igualdad de género y la participación de las mujeres en los órganos de decisión de las entidades

5-Sensibilizar al tejido asociativo sobre la importancia de generar espacios donde exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres

6-Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sirva como herramienta transformadora para conseguir una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres dentro de las organizaciones del municipio. Teniendo como apoyo institucional el área de igualdad.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/4559>

10.- 246/2022/GEN, APROBACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO CON DESTINO A INVERSIONES PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

Asunto: Aprobación concertación Operación de Crédito con destino a Inversiones Presupuesto Ejercicio 2022.

Por la Tesorería Municipal y en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía 8/2022, de fecha 14 de enero de 2022; se inicia Expediente SIGA 246/2022/GEN en relación con la Concertación de Operación de Crédito con destino a Inversiones correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2022, en virtud del informe valorativo emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 18 de enero de 2022 respecto a las inversiones que este Ayuntamiento pretende llevar a cabo durante el presente ejercicio 2022.

Por la Tesorera Municipal se emite en fecha 23 de marzo de 2022, informe-propuesta INF-TES 01/04/2022, respecto a la legislación aplicable, viabilidad, procedimiento y gestión de la Operación de Crédito iniciada.

Dicho informe-propuesta se eleva al Pleno junto con la propuesta de acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022, a efectos de adoptar acuerdo de inicio de expediente de Concertación de Operación de Crédito por el importe valorado en 4.500.000 Euros.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de abril de 2022 se acuerda INICIAR expediente para la concertación de la Operación de Crédito por importe de 4.500.000 Euros con destino a inversiones, a ejecutar en el presente ejercicio económico 2022, de acuerdo con la valoración efectuada por la Sra. Arquitecta Municipal en fecha 18 de enero de 2022 y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Importe: 4.500.000 Euros.
- Tipo Operación: Operación crédito con destino Inversiones.
- Duración: 10 años (mas 2 de carencia), total 144 mensualidades.
- Tipo de interés: TIPO FIJO (CON LIQUIDACIONES SEMESTRALES)
- Otras Comisiones (incluyendo Comisión de apertura y/o cancelación anticipada parcial): 0 por 100.
- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, asumiendo la entidad financiera los costes en el caso que quiera formalizarlo en escritura pública.

Por el Técnico de Intervención se emite en fecha 8 de abril de 2022 informe sobre cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de elegibilidad al fondo de impulso económico.

Mediante oficio de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2022, se invita a las entidades financieras colaboradoras para que, en un plazo de 10 días hábiles, comuniquen a este Ayuntamiento si les interesa la citada Operación y, en caso afirmativo, formulen las ofertas correspondientes. Dicho oficio se pone a disposición en la sede electrónica a todas las entidades financieras, aceptándose por parte de ellas, y solicitando a la Tesorera Municipal su remisión vía correo electrónico aquellas entidades que por motivos técnicos no pueden acceder a la notificación electrónica, tal y como se establece en el referenciado oficio. Se adjunta al expediente el correo electrónico teniéndose éste en cuenta como recibí de la notificación

En fecha 19 de abril de 2022 y con registro de entrada nº 2022005675 se presenta, a través de la sede electrónica y dentro del plazo concedido, la correspondiente oferta por parte de la entidad financiera BANCO SABADELL, S.A., con CIF A08000143.

En fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe por la Tesorera Municipal, INF-TES 01/07/2022, respecto a la única oferta presentada por BANCO SABADELL, S.A., informándose la misma como la más favorable para los intereses municipales, y proponiéndose, previo los informes pertinentes, para su aprobación por parte del Pleno Municipal.

Por el Vicesecretario Municipal se emite en fecha 11 de mayo de 2022 informe jurídico favorable a la propuesta

Por la Intervención Municipal se emite en fecha 12 de mayo de 2022 el informe de fiscalización correspondiente.

A la vista de lo expuesto,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL), 8 en contra de (4 PP, 2 CS, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX) y 1 abstención de EUPV-ERPVS:SE, acordó:

PRIMERO: APROBAR la concertación de una Operación de Crédito a largo plazo con destino a Inversiones con la Entidad Financiera **BANCO DE SABADELL, S.A.**, con NIF A08000143, con las siguientes condiciones:

- Importe: 4.500.000.-Euros.
- Finalidad: Inversiones.
- Duración: 12 años (2 de carencia).
- Tipo de interés: Tipo Fijo Anual 1,74%.
- Amortización: Semestral.
- Disponibilidad: Libre, a partir de la firma del contrato.

- Comisiones (Apertura, Estudio y/o cancelación anticipada): EXENTO.
- Formalización: Sin necesidad de intervención notarial en caso de que la fe publica sea dada por la Sra. Secretaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a la entidad financiera y al Departamento Económico a los efectos oportunos.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato; así como resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/4560>

11.- 3027/2022/GEN, APROBACIÓN PLAN LOCAL DE RESIDUOS

APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS.

Habida cuenta que la empresa adjudicataria del Plan local de Residuos (PLR) ha entregado al Ayuntamiento el documento elaborado y visto el informe elaborado por el técnico responsable del contrato que copiamos a continuación:

"INFORME APROBACIÓN PLENARIA PLAN LOCAL DE RESIDUOS

*Visto que se ha entregado a este Ayuntamiento el Plan Local de Residuos Municipal contratado por esta corporación y según los siguientes **Antecedentes:***

1.- *El Decreto 55/2019, de 5 de abril del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR CV) establece, en su artículo 14, la obligatoriedad de desarrollar planes locales de residuos aquellas entidades locales de más de 10.000 habitantes.*

2.- *Según establece en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, los objetivos del plan son: Establecer la regulación detallada de la gestión de los residuos del municipio conforme al Plan Integral de Residuos y a nuestro Plan zonal.*

Realizar la futura planificación de las fracciones de residuos que se generan.

3.- *Para el cumplimiento de los objetivos se realizarán o se contemplarán dos fases en el estudio:*

- *DIAGNOSIS: Se analizará la situación de partida y será la base de la elaboración del plan.*

- *ELABORACIÓN Y PLANIFICACIÓN: Contemplará el alcance del Plan, los objetivos y las estrategias a seguir.*

4.- *Tal como se indica en la memoria contractual el documento final se elaborará y constará al menos de las siguientes partes:*

- *Documento de información: se definirán las fracciones de residuos y la gestión actual.*

- *Documento de ordenación: se describirá la gestión futura de los residuos con las medidas correctoras y las propuestas de mejora.*

- Documento de comunicación: incluirá las propuestas comunicativas, formativas y educativas a implantar durante la validez la vigencia del PLR.

Analizada la documentación presentada, se informa

- 1.- El PLR cumple con el contenido mínimo tal se estipula en el contrato municipal.
- 2.- El PLR presentado cumple según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana. Por lo que se propone con el objeto de cumplir con la legislación autonómica vigente,
 - 1.- Su aprobación por le Pleno Municipal.
 - 2.- Adaptar las Ordenanzas Municipales correspondientes que pudieran contravenir el PLR.
 - 3.- Comunicar a la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente su aprobación."

Visto el informe jurídico favorable emitido por el vicesecretario en fecha 11 de mayo de 2022 cuya conclusión se copia a continuación:

"Se informa favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo con base en los argumentos expuestos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Residuos de Riba-roja de Túria.

El Acuerdo de aprobación inicial que adopte, en su caso, por el Pleno, junto con el texto íntegro del Reglamento, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) por un plazo de 30 días a los efectos de la formulación de reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial."

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBAROJAPOT) y 1 abstención de VOX, acordó:

- 1.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Residuos.
- 2.- Publicar en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) por un plazo de 30 días a los efectos de la formulación de reclamaciones o alegaciones por los interesados.
- 3.-Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la adopción de este acuerdo.

Audio: 11.mp3

Video: <http://videople.es/4561>

12.- 1812/2021/GEN, ACUERDO DE NO PRÓRROGA CESIÓN DE UN BIEN PATRIMONIAL DESTINADO A ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, ITV.

Asunto: Acuerdo de ampliación del plazo de cesión de un bien patrimonial destinado a estación de inspección técnica de vehículos, ITV.

Primero.- Que en fecha 20 de mayo de 1988, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Seguridad y Promoción Industrial (SEPIVA) llevaron a cabo la firma de un convenio cuyo objeto fue la cesión de una parcela para el funcionamiento de una estación de inspección técnica de vehículos, ITV.

Descripción de la parcela:

Según la ficha de inventario municipal nº de ficha del inmueble 514 el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene en propiedad el inmueble situado en la calle K, con una superficie de 15.989 m², catalogado como suelo urbano industrial edificable con referencia catastral 172840YJ712N0001QP cuyo nombre según la ficha de inventario 514

Segundo.- Que en la cláusula tercera del Convenio comprometió a la cesión de uso de un bien inmueble por el plazo de 33 años.

Tercero.- Que de acuerdo con la cláusula novena "el plazo podrá ampliarse por común acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización del mismo".

Cuarto.- El día 16 de marzo de 2021 se presenta por registro de entrada municipal con el número 2021003227 escrito del INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) con CIF Q4640001F que manifiesta lo siguiente: *"Expone: AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE TÚRIA, por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la cláusula novena del Convenio de fecha 20 de mayo de 1988 firmado con SEPIVA "El plazo a que se refiere la cláusula tercera podrá ampliarse por común acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización del mismo" Solicita: Solicitud para la ampliación del plazo de cesión de dicho bien patrimonial por treinta años, o en su caso por el plazo máximo que pueda corresponder, dado que se ha mantenido la finalidad y destino por el que se constituyó"*.

Quinto.- en fecha 26 de abril de 2021 el IVACE presentó escrito en el que solicitaba la ampliación del plazo de cesión de bien patrimonial por un periodo no inferior a 4 años manteniendo todas las condiciones del Convenio.

Sexto.- En fecha 25 de mayo de 2021 el IVACE presentó escrito en el que solicitaba la ampliación del plazo de cesión por un plazo de cuatro años, hasta el 20 de mayo de 2025, dado que se ha mantenido la finalidad y destino por el que se constituyó.

Séptimo.- Obra, asimismo, en el expediente, informe elaborado por la responsable del área de fomento económico el pasado 5 de noviembre de 2021 en el que se atiende a las siguientes conclusiones:

"se considera necesario y conveniente que el bien inmueble con referencia catastral 172840YJ712N0001QP cuyo nombre según la ficha de inventario 514 con nombre Parcela cedida al SEPIVA en el Oliveral quede disponible en el mercado para que puedan acceder empresas pioneras en tecnología e innovación que puedan general empleo de calidad y riqueza al municipio de Riba-roja."

Octavo.- Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 20 de enero de 2022 en el que se concluye lo siguiente:

"Que por todo lo anteriormente expuesto desde el departamento de Policía Local, se aconseja el traslado de la citada empresa a una zona donde se den unas condiciones de tráfico más acordes que garanticen una óptima seguridad vial a los conductores y a los demás usuarios de la vía. Un lugar más adecuado atendiendo a las características de la actividad que realiza la citada empresa."

Noveno.- El Ayuntamiento, a través de varias reuniones ha dado traslado al interesado de la intención de no prorrogar el convenio atendiendo a las razones y circunstancias expresadas en los informes citados anteriormente:

Décimo.- Mediante acuerdo de fecha 5 de abril de 2022 –Resolución de la alcaldía notificada a través de medios electrónicos en fecha 7 de abril- se concedió un plazo de 10 días hábiles – fin plazo 27 de abril- al INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) con CIF Q4640001F a los efectos de formular alegaciones al respecto donde debía incluir qué plazo considera adecuado para proceder al desmantelamiento de la parcela.

Décimo primero .- El INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) en fecha 9 de mayo de 2022 (presentado a través de ORVE el 6 de mayo de 2022) en contestación al requerimiento efectuado por el ayuntamiento de Riba-roja solicitando:

1º Se amplíe el plazo de cesión de bien patrimonial cedido el 20 de mayo de 1988 por un periodo de 18 meses a partir de la finalización de la concesión – prevista el 31 de diciembre de 2022 - , manteniendo todas las condiciones del Convenio citado; asimismo solicito que con anterioridad a la finalización de la concesión –prevista el 31 de diciembre de 2022- el IVACE y ese Excmo. Ayuntamiento se comprometan a tener establecidas las condiciones de cesión del terreno de la nueva ubicación de estación de ITV y acordar el traspaso de las instalaciones de la actual en funcionamiento.

2º Se prevea la posibilidad de prorrogar este nuevo convenio por otros 12 meses a fin de garantizar la puesta en marcha de la nueva instalación.

Décimo segundo.- En fecha 10 de mayo de 2022 el Concejal delegado del área de Hacienda y Contratación ha ordenado mediante Providencia que se continúe el expediente en el sentido de no atender las pretensiones del interesado relativa a la prórroga de la cesión en base a los informes técnicos, si bien se estima conceder un plazo más que suficiente (mayor de los dieciocho meses que se pactaron en las reuniones mantenidas) fijando como plazo máximo el 31 de marzo de 2024 para que se proceda al desmantelamiento de las instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se debe estar a lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- La cláusula novena del Convenio de fecha 20 de mayo de 1988 firmado con SEPIVA establece que el plazo a que se refiere la cláusula tercera podrá ampliarse por común acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización del mismo. No obstante, en este caso concreto, no existiendo acuerdo entre las partes, y atendiendo a la complejidad de desmantelar las instalaciones, se considera una periodo razonable conceder un plazo de 18 meses, solo a los efectos citados.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 22 y 47 de la LRBRL, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 EUPV-ERP:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 8 abstenciones (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 VOX), acordó:

Primero. No prorrogar la cesión por los motivos expuestos en los informes técnicos expuestos.

Segundo.- Fijar como plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024 para que se proceda al desmantelamiento de las instalaciones. Si bien dado que la cesión no queda prorrogada el Ayuntamiento puede disponer del bien, no quedando éste fuera del tráfico jurídico.

No obstante, en el caso de que se lleve a cabo una posible enajenación o cualquier otra figura jurídica que suponga el traslado de la propiedad a un tercero se advertirá de la ocupación en preario del bien a los efectos de su desmantelamiento hasta el plazo máximo del 31 de marzo de 2024 pudiendo exigirse la constitución de una garantía a tal efecto.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Gestión Patrimonial (Secretaría) Intervención, Tesorería y al área de Polígonos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar este acuerdo INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) con CIF Q4640001F a los efectos oportunos.

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/4562>

13.- 2773/2022/GEN, APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS 2022

APROBACIÓN DE LA CARTA SERVICIOS 2022

MOTIVACIÓN:

Las Cartas de servicios son documentos que informan sobre los compromisos de calidad de los servicios que gestionan y prestan las Administraciones públicas en respuesta a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, y a la demanda de transparencia en la actividad pública.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria va un paso más allá de los compromisos estándar de prestación de servicios públicos para ampliar sus compromisos con la ciudadanía y agentes sociales y así poner el foco en la calidad y mejora continua de los servicios que se prestan en la organización.

Estos compromisos se formulan con la participación interna de los Departamentos municipales así como con la participación a nivel externo de la ciudadanía en general, a través de la app municipal Riba-roja Info y de las quejas y sugerencias presentadas a través de la sede electrónica, así como de los Consejos sectoriales que validan y modelan con sus propuestas los mismos.

Las dificultades de gestión de los años 2020 y 2021 a causa de la COVID-19 han provocado un impacto significativo en la pauta de trabajo municipal forzando un proceso de adaptación al cambio y mejora

continúa a partir del cual entendemos la Carta de servicios como un documento vivo, permeable a la realidad social e institucional.

Así, han sido varios los compromisos que no pudimos alcanzar en 2021, a pesar de los cual, en la mayoría de los casos vamos a mantenerlos, algunos con ciertos matices y otros incluso ampliados. La experiencia en estos dos años de seguimiento de la Carta de Servicios nos permite, por otra parte, ajustar más cada uno de los compromisos, tanto a las demandas y expectativas de la sociedad, como a la realidad de los servicios municipales.

El nuevo modelo de gobernanza liderado por el Departamento de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana gira en torno a 53 compromisos de calidad, con la incorporación de los compromisos de los Departamentos Ribalicita y Personal, y 95 indicadores de seguimiento que involucran a más de 25 personas empleadas públicas de 20 departamentos municipales.

Un año más pondremos a disposición de la sociedad una Carta de servicios ambiciosa y dotaremos de los recursos necesarios para su cumplimiento.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La certificación de la Carta de servicios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria según la norma española UNE 93200:2008 acredita el compromiso de esta institución por cumplir los parámetros recogidos en la Carta de Servicios, buscando la máxima satisfacción de las personas que reciben dichos servicios.

La certificación de la Carta de servicios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria implica la comunicación al público, a toda la ciudadanía y agentes sociales, del grado de cumplimiento de dichos compromisos. Esta comunicación se realiza a través de:

- App Riba-roja Info.
- Redes sociales digitales: Facebook y Twitter.
- Y rendición de cuentas en el Consejo General de Participación Ciudadana "Consell de Poble".

Para la certificación por un organismo externo de la Carta de servicios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se pone especial atención a las expectativas de la ciudadanía y agentes sociales a través de dinámicas participativas y una escucha activa mediante la app Riba-roja Info, las redes sociales digitales y los Consejos Sectoriales; así como al contenido de la propia carta y al seguimiento y control cuatrimestral que se realiza sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Fruto de este compromiso, los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento, se comprometieron a trabajar para la creación de la primera Carta de servicios municipal en base a los siguientes mandatos:

- Aprobación por mayoría del Pleno de la Corporación la elaboración de una Carta de servicios municipal en el Pleno del 2 de octubre del 2017.
- Disposición adicional novena del reglamento de Participación ciudadana y Transparencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria por el cual se compromete en la elaboración de una Carta de servicios municipales con especial incidencia en la prestación de servicios municipales.

Dicha Carta ha sido desarrollada por primera (rev. 0) vez para el ejercicio 2019. La Carta de servicios municipal del 2020 fue de nuevo aprobada en el Pleno de esta Corporación celebrado en sesión ordinaria el 03/02/2020, por su parte la Carta de servicios del 2021 fue aprobada con fecha: 19/04/2021; con las revisiones y actualizaciones oportunas y con la correspondiente certificación de AENOR norma UNE 93200:2008.

En la evaluación de 2021 los Departamentos de Turismo, ADL y Conservatorios profesionales de Música y Danza consolidan su modelo de calidad de forma sobresaliente, mientras que los demás Departamentos municipales aportan mejoras en la calidad, satisfacción y orientación a la ciudadanía en los servicios prestados.

En la edición de 2022 además de nuevos compromisos, como el de la realización de una Feria anual de asociaciones que vertebrará y empoderará al tejido asociativo destacado en unos Talleres participativos realizados entre junio y septiembre de 2021, está prevista la incorporación a la Carta de servicios de compromisos de calidad de Ribalicita - contratación pública con un enfoque *responsive* y el Departamento de Personal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Esta línea de trabajo se enmarca en las obligaciones legales contenidas en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y disposición adicional 9.ª del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Considerando los documentos previos incorporados al expediente 2773/2022/GEN, se incorporan al mismo los siguientes informes a fin de proceder a su continuo seguimiento y para la obtención de la certificación;

- **Documento 1.** Informe Cliente misterioso.
- **Documento 2.** Informe de auditoría MASUNO (consultoría externa).
- **Documento 3.** Informe de auditoría AENOR.
- **Documento 4.** Informe de mediciones Carta de servicios 2021.
- **Documento 5.** Plan de Acciones Correctivas (PAC).
- **Documento 6.** Carta de servicios 2022.
- **Documento 7.** Comunicación electrónica de AENOR: EVALUACIÓN CONFORME.
- **Documento 8.** Informe del Departamento de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.
- **Documento 9.** Propuesta de acuerdo al Pleno.
- **Documento 10.** Índice.

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBAROJAPOT) y 1 abstención de VOX, acordó:

Punto primero: Aprobar los siguientes 53 compromisos de calidad y 95 indicadores de seguimiento que involucran a más de 25 personas empleadas públicas de 20 departamentos municipales; que conformarán la Carta de servicios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria 2022:

"8. COMPROMISOS E INDICADORES



8.1. ALCALDÍA

Líder: Robert Raga Gadea, Alcalde

Persona empleada pública responsable: Nuria Cobaleda, Alcaldía

Plaza Ayuntamiento, 9, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia

962 77 00 62

alcaldia@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR ALCALDÍA E INDICADORES

Departamento:	Alcaldía	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	----------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

C.1: Anualmente, a través del Departamento de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana se desarrollarán unos Presupuestos Participativos, con una dotación presupuestaria de al menos 200.000 €

Indicadores de calidad:

I.1: Dotación presupuestaria anual

Compromiso de calidad

C.2: Contacto permanente con la ciudadanía realizando el alcalde un mínimo de 10 encuentros mensuales individualizados con la ciudadanía y el tejido asociativo

Indicadores de calidad:

I.2: Número de encuentros mensuales realizados



8.2. TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Líder: Esther Gómez Laredo, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Adrián Vicente, Técnico Auxiliar de Participación Ciudadana y Transparencia

C/Garell i Pastor, s/n, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia

678 47 86 62

participacionciudadana@ribarroja.es /

transparencia@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INDICADORES

Departamento:	Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	---	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.3: Tramitación y contestación del 98 % de las incidencias y las sugerencias recibidas a través de la APP en un tiempo máximo de tres días hábiles y en 5 días hábiles en período vacacional (1 de junio a 30 de septiembre) con excepción de aquellos casos en que la contestación requiera trámites extraordinarios

Indicadores de calidad:

I.3.1: Nº de incidencias tramitadas y contestadas en plazo / Total recibidas

I.3.2: Nº de sugerencias tramitadas y contestadas en plazo / Total recibidas

Compromiso de calidad

C.4: Atención a las asociaciones en un máximo de 48 horas con cita previa con excepción del período vacacional (del 1 de junio al 30 septiembre).

Indicadores de calidad:

I.4: Nº de atenciones a las asociaciones en plazo / Total solicitadas

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.5: Ofertar al menos 2 cursos de formación dirigido a asociaciones, clubes deportivos y entidades ciudadanas, de un mínimo de 20 horas formación totales a los que podrán asistir el 100 % de las solicitudes presentadas en tiempo y forma

Indicadores de calidad:

I.5.1: Número de cursos ofertados de 20 horas de duración mínima

I.5.2: Número de asistentes/número de solicitudes presentadas en tiempo y forma

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.6: Fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante la celebración anual de un certamen de responsabilidad social denominado Riba-roja Socialmente Responsable. Dicho certamen irá dirigido al público infantil y juvenil y contará con premios consistentes en vales canjeables en el comercio de proximidad y/o productos adquiridos en comercios locales, por un valor mínimo de 4.000,00 € en total

Indicadores de calidad:

I.6.1: Realización del Certamen Riba-Roja Socialmente Responsable

I.6.2: Valor total de los premios canjeables igual o superior a 4.500 €

Compromiso de calidad

¡NUEVO COMPROMISO! C.7: Realización de forma anual de la Feria de Asociaciones, constituyendo un encuentro anual de 2 días de duración para el fomento de las distintas asociaciones municipales, mediante la realización de actividades por las propias asociaciones

Indicadores de calidad:

I.7: Realización de la feria de dos días de duración



8.3. SERVICIOS PÚBLICOS

Líder: Rafael Gómez Sánchez, Concejal delegado

Persona empleada pública responsable: Enrique Velasco, Técnico de Parques y Jardines; Elia Albiach, Técnico Auxiliar adscrita a Servicios Públicos; Alejandro Gimeno, Técnico Auxiliar adscrito a OMIC

C/Garell i Pastor, s/n, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
667 91 88 83

ribojaneta@ribarroja.es

omic@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E INDICADORES

Departamento:	Servicios Públicos	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	--------------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

C.8: Establecimiento de un servicio de Conectometro gratuito de transporte hasta el metro con al menos 10 servicios de lunes a viernes, con una periodicidad de 30 minutos para el casco urbano

Indicadores de calidad:

I.8: Nº servicios diarios realizados en las condiciones indicadas

Compromiso de calidad

C.9: Establecimiento de un servicio de Arribabus con 10 servicios gratuitos de lunes a viernes que comunican el casco urbano con las áreas industriales del municipio

Indicadores de calidad:

I.9: N° servicios diarios realizados en las condiciones indicadas

Compromiso de calidad

C.10: Se establecerán servicios de transporte especiales con líneas de autobús gratuitos en Fin de Año, fiestas, Todos los Santos, Fadrins y fines de semana de julio y agosto (Busjove)

Indicadores de calidad:

I.10: N° servicios especiales realizados por evento

Compromiso de calidad

C.11: Establecimiento de un servicio gratuito de autobús para los institutos de entrada por la mañana y salida a medio día y para 1-3 años a guarderías municipales (Escoletes)

Indicadores de calidad:

I.11: Servicio realizado en las condiciones indicadas

Compromiso de calidad

C.12: Tramitación de las reclamaciones presentadas en la OMIC en un máximo de 3 días hábiles, salvo por motivos ajenos a la propia OMIC

Indicadores de calidad:

I.12: N° de reclamaciones tramitadas en plazo / N° total reclamaciones presentadas

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.13: Solución de pequeños problemas de jardinería que puedan afectar a la integridad de los bienes o de las personas en 48 horas ante incidencias comunicadas por la Policía y detectadas por el personal del departamento

Advertencia: Ante cualquier incidencia que pueda afectar a la integridad de bienes o personas hay comunicarlo a la Policía Local, sin dilación indebida, por parte de la ciudadanía o de la persona empleada pública que tenga conocimiento de la misma, en el teléfono: [962 77 01 51](tel:962770151)

Indicadores de calidad:

I.13: N° de incidencias solucionadas en plazo / N° Total incidencias

Compromiso de calidad

C.14: Recogida gratuita de Enseres y Poda dos días a la semana cada servicio, en Casco Urbano, Urbanizaciones y Diseminados, previo aviso al teléfono gratuito 900714318

Indicadores de calidad:

I.14: N° de días a la semana de prestación del servicio



8.4. SEGURIDAD CIUDADANA

Líder: José Luis López Galdón, Concejal delegado

Persona empleada pública responsable: Fernando Tejera, Inspector de la Policía Local

C/Carretera de Villamarchante, 117, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia

962 77 01 51

policia@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA LOCAL E INDICADORES

Departamento:	Seguridad Ciudadana	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	---------------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad	
<p>C.15: Llegada ante emergencias de seguridad urbana desde que se recibe el aviso en un máximo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casco urbano: 8 minutos • Resto: 15 minutos 	
Indicadores de calidad:	
I.15.1: % Llegada en casco urbano en tiempo definido	
I.15.2: % Llegada al resto en tiempo definido	

Compromiso de calidad	
<p>C.16: Realización de campañas escolares de seguridad ciudadana con al menos 150 horas anuales</p>	
Indicadores de calidad:	
I.16: Nº de horas de campañas escolares realizadas en el año	



8.5. POLÍTICAS INCLUSIVAS, DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

Líder: Lola Verdeguer Royo, Concejala delegada
Persona empleada pública responsable: Rosa Segarra, Responsable de Servicios Sociales

C/ Santander, 4 (Centro Social La Botaia), 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
 961 65 31 47
ssociales@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS INCLUSIVAS, DERECHOS SOCIALES Y MAYORES E INDICADORES

Departamento:	Políticas Inclusivas y Derechos Sociales y Mayores	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	--	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad
C.17: Programa de formación, apoyo y ocio a personas con diversidad funcional intelectual y/o dictamen por necesidades educativas especiales incluyendo apoyo terapéutico, formación para la vida independiente y ocio, para el 100 % de las solicitudes, con actividades diarias de lunes a jueves y ocio en fines de semana durante temporada escolar
Indicadores de calidad:
I.17.1: N° solicitudes admitidas / Total solicitudes presentadas
I.17.2: N° Actividades programadas en las condiciones indicadas

Compromiso de calidad
C.18: Tramitación del servicio de ayudas a domicilio (SAD) en 10 días hábiles y del servicio de catering social en 7 días hábiles
Indicadores de calidad:
I.18.1: N° de Tramitaciones SAD en plazo / Total tramitadas
I.18.2: N° de Tramitaciones servicio catering en plazo / Total tramitadas

Compromiso de calidad

C.19: Realización de un programa municipal de personas mayores con actividades diarias gratuitas para mayores de 55 años de lunes a viernes durante el curso escolar con el 100 % de solicitudes presentadas en plazo y forma admitidas

Indicadores de calidad:

I.19.1: Actividades gratuitas realizadas de lunes a viernes durante el curso escolar para mayores de 55 años

I.19.2: Número de admitidos/número de solicitudes presentadas en plazo y forma



8.6. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, CONSUMIDORES Y SERVEF

Líder: José Ángel Hernández Carrizosa, Concejal delegado

Persona empleada pública responsable: Inés Herráez, Coordinadora de la Agencia de Desarrollo Local

C/Eusebio Benedicto, 30, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
962 77 92 96

adl@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, CONSUMIDORES Y SERVEF E INDICADORES

Departamento:	ADL, Comercio, Consumidores y SERVEF	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	--------------------------------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

C.20: Ofertar al menos 8 cursos de formación propia anual con al menos 150 plazas totales

Indicadores de calidad:

I.20.1: Número de cursos de formación propia anual

I.20.2: Número de plazas ofertadas

Compromiso de calidad

C.21: Apoyo a personas emprendedoras para la creación de empresas individuales en un plazo máximo de 7 días hábiles desde de la solicitud y a la creación de empresas mercantiles sociedad limitada en el plazo máximo de 15 días hábiles

Indicadores de calidad:

I.21.1: N° empresas individuales creadas en plazo / N° total de solicitudes

I.21.2: N° empresas mercantiles de sociedad limitada creadas en plazo / N° total de solicitudes

Compromiso de calidad

C.22: Realización de al menos 2 campañas de promoción del pequeño comercio al año

Indicadores de calidad:

I.22: Número de campañas realizadas en el año



8.7. BIBLIOTECAS

Líder: Záfira Pérez Pacheco, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Carmen Veses, Técnica - Archivera - Bibliotecaria

Biblioteca I Trinquet: Carrer del Trinquet 1
962 77 05 52

Biblioteca II Cervantes: Calle Cervantes, s/n,
961 65 35 13

bibliotecas@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS E INDICADORES

Departamento:	Bibliotecas	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	-------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.23: Ofrecer la sala de estudio equipada con acceso Wifi en época de exámenes (de enero a febrero y de mayo a junio) 7 días a la semana con un horario de apertura de como mínimo 12 horas y con un mínimo de 44 plazas

Indicadores de calidad:

I.23.1: Número días de apertura sala estudio en las condiciones definida

I.23.2: Número de plazas ofrecidas en salas de estudio en épocas de exámenes. Sin aforo más de 60 se cumple.

Compromiso de calidad

C.24: Programación de un mínimo de 70 actividades anuales, con publicación de 2 actividades semanales a través de redes sociales, excepto en período vacacional (agosto y septiembre)

Indicadores de calidad:

I.24.1: Número de actividades anuales programadas

I.24.2: Número de actividades semanales publicadas a través de redes sociales en período lectivo



8.8. EDUCACIÓN

Líder: Záfira Pérez Pacheco, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Ana Huertas, Técnica de Educación; Francisca Folgado, Directora Escuelas Infantiles Riu Túria

Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
679 08 82 37

educacio@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN E INDICADORES

Departamento:	Educación	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	-----------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

C.25: Colecheque con 50 € para compra de material escolar para gastar en Ribarroja para el alumnado de primaria y secundaria para el 100 % de las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria

Indicadores de calidad:

I.25.1: Importe Colecheque ofrecido

I.25.2: Nº Colecheques entregados/Nº total de solicitudes que cumplen los requisitos

Compromiso de calidad

C.26: Organización de una Escola d'Estiu para segundo ciclo de infantil y primaria, y una Escuela de Verano para niñas y niños de 0 a 3 años escolarizados en el centro infantil Riu Turia, cubriendo el 100 % de las solicitudes presentadas en tiempo y forma

Indicadores de calidad:

I.26.1: Alumnado admitido en la Escola d'Estiu / N° total de solicitudes

I.26.2: Alumnado admitido del Centro Infantil / N° total de solicitudes

Compromiso de calidad

C.27: Complementar las ayudas económicas otorgadas por la Generalitat Valenciana para la escolarización de niñas y niños de 0 a 2 años en las escuelas infantiles Municipales (bono infantil), para que resulte gratuito para el 100 % del alumnado que obtenga puesto escolar en el centro

Indicadores de calidad:

I.27.1: Alumnado beneficiado de las ayudas económicas otorgadas / N° alumnado matriculado

I.27.2: Importe municipal aportado / coste total servicio



8.9. AUDITORIO

Líder: Záfira Pérez Pacheco, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Vicente Moreno, Director Auditorio Municipal

C/Mayor, 135, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
961 65 37 77

auditorio@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIO E INDICADORES

Departamento:	Auditorio	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	-----------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

C.28: Realizar al menos 8 funciones de teatro/danza al año; 2 sesiones de cine cada fin de semana siendo 1 de adultos y adultas y 1 de niños y niñas, de octubre a junio; y cine de verano del 1 de julio a 31 de agosto, con 4 sesiones a la semana

Indicadores de calidad:

I.28.1: N° funciones de teatro / danza

I.28.2: N° de sesiones de cine adulto de octubre a junio

I.28.3: N° de sesiones de cine para niños y niñas de octubre a junio

I.28.4: N° de sesiones de cine de verano del 1 de junio al 31 de agosto

Compromiso de calidad

C.29: Programación de un ciclo de cine escolar, teatro escolar, música/danza anual para todos los colegios de infantil y primaria del municipio

Indicadores de calidad:

I.29.1: N° de sesiones de cine realizadas por centro / n° sesiones programadas

I.29.2: N° de sesiones de teatro realizadas por centro / n° sesiones programadas

I.29.3: N° de actuaciones música realizadas por centro / n° sesiones programadas



8.10. CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA

Líder: Záfira Pérez Pacheco, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Juan José Campos, Director Conservatorio Profesional Municipal de Música; Amparo Ruiz, Directora Conservatorio Profesional Municipal de Danza

C/Bodeguetes, 68, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
961 65 31 30

conservatorio@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA E INDICADORES

Departamento:	Conservatorios Profesionales de Música y Danza	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	--	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

C.30: Programación de cursos en la Escuela Municipal de Música y Danza para todos los rangos de edad a partir de 4 años

Indicadores de calidad:

I.30.1: Nº de cursos de Música realizados por rango de edad

I.30.2: Nº de cursos de Danza realizados por rango de edad

Compromiso de calidad

¡NUEVO REDACCIÓN! C.31: Organización por curso escolar (septiembre a junio) de un mínimo de 6 conciertos y 4 festivales de danza en el auditorio, todos ellos gratuitos, y apertura al público de los espectáculos y recitales de alumnos y alumnas que se realicen

Indicadores de calidad:

I.31.1: N° de conciertos organizados
I.31.2: N° de festivales de danza organizados
I.31.3: N° de espectáculos y recitales realizados / número abierto al público



8.11. MUJER E IGUALDAD

Líder: Lola Verdeguer Royo, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Vero Blanco, Técnica de Igualdad

C/Arrosals, 42, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia

627 38 29 11

igualdad@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE MUJER E IGUALDAD E INDICADORES

Departamento:	Mujer e Igualdad	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	------------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.32: Realización durante el curso escolar de charlas de igualdad y prevención de la violencia machista a al menos 500 estudiantes al año en edad escolar (ESO, FP y Bachillerato)

Indicadores de calidad:

I.32: N° de asistentes durante el curso escolar

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.33: Realización durante el curso escolar de 2 campañas de igualdad durante el año dirigidas a toda la ciudadanía: prevención de la violencia de género e Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres

Indicadores de calidad:

I.33: Nº de campañas realizadas



8.12. JUVENTUD

Líder: Ana Cristina Folgado, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Isaac Abellán, Técnico de Juventud

C/Cristo de los Afligidos, 25, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
962 77 0 6 65 / 661 40 77 42

juventud@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD E INDICADORES

Departamento:	Juventud	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	----------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

¡NUEVA REDACCIÓN! C.34: Programación durante el curso escolar de cursos de repaso de ESO y BACHILLER e INGLÉS con un 100 % de personas admitidas, para edades de entre 12 y 30 años, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria, con una ratio máxima de 15 alumnos y alumnas por docente

Indicadores de calidad:

I.34.1: Nº alumnas y alumnos admitidos / Total solicitudes

I.34.2: Ratio de alumnado por docente por curso

Compromiso de calidad
C.35: Concesión de beca de transporte mediante subvención municipal a estudiantes que salen del municipio a estudiar con 150 € máximo al 100 % de los que solicitan en plazo y cubren los requisitos
Indicadores de calidad:
I.35.1: Nº personas beneficiarias / Total solicitudes
I.35.2: Coste global ayuda

Compromiso de calidad
C.36: Gestión del Carnet Jove, dirigido a las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años de edad, ambas inclusive, con la emisión de un mínimo de 200 carnets anuales, con el objetivo de facilitar el acceso mediante descuentos a actividades sociales, culturales, deportivas, de transporte, entre otras
Indicadores de calidad:
I.36: Nº de Carnets Jove emitidos



8.13. DEPORTES

Líder: Francisco Javier García Escudero, Concejal delegado
Persona empleada pública responsable: Marian Silvestre, Coordinadora Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales

Centro Deportivo La Mallá: Avda. Pacadar, s/n, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
 962 77 22 11
deportes@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES E INDICADORES

Departamento:	Deportes	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	----------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad
C.37: Oferta como mínimo de las siguientes plazas de actividades acuáticas para los distintos rangos de edad: 40 de 1 a 3 años; 117 de 3 a 5 años, 142 de 6 a 13 años; 32 de 14 a 17 años; 3 para futuras mamás; 4 para natación adaptada; 24 para Aquasalut; 126 para fitness acuático; 136 para personas adultas; 37 para "gent gran", a partir de 60 años
Indicadores de calidad:
I.37.1: N° plazas ofertadas de 1 a 3 años
I.37.2: N° plazas ofertadas de 3 a 5 años
I.37.3: N° plazas ofertadas de 6 a 13 años
I.37.4: N° plazas ofertadas para jóvenes de 14 a 17 años
I.37.5: N° plazas ofertadas para futuras mamás
I.37.6: N° plazas ofertadas para natación adaptada
I.37.7: N° plazas ofertadas para Aquasalut
I.37.8: N° plazas ofertadas para fitness acuático
I.37.9: N° plazas ofertadas para personas adultas
I.37.10: N° plazas ofertadas para "gent gran"



8.14. TURISMO Y PATRIMONIO

Líder: Esther Gómez Laredo, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Cristina Silvestre, Técnica de Patrimonio y Turismo

C/Cisterna, 30, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
962 77 21 84

riba_roja@touristinfo.net; patrimonio@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO Y PATRIMONIO E INDICADORES

Departamento:	Turismo	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	---------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

C.38: Realización de 6 tipos diferentes de rutas turísticas guiadas a lo largo del año con 50 días de rutas.

Indicadores de calidad:

I.38.1: Nº de tipos de rutas turísticas guiadas

I.38.2: Nº de días de rutas turísticas realizadas

Compromiso de calidad

C.39: Oferta de 5 actividades turísticas para colectivos con diversidad funcional y disposición de al menos 2 soportes de información turística adaptados para personas con diversidad funcional

Indicadores de calidad:

I.39.1: Nº de actividades turísticas ofertadas

I.39.2: Nº de soportes adaptados disponibles

Compromiso de calidad
¡NUEVA REDACCIÓN! C.40: Realización de actividades de promoción turística para al menos 600 estudiantes de primaria/secundaria
Indicadores de calidad:
I.40: Nº de escolares participantes

Compromiso de calidad
¡NUEVA COMPROMISO! C.41: Promoción de Riba-roja del Túria como municipio turístico mediante un mínimo de 300 publicaciones en redes sociales anuales, una campaña a través de correo electrónico mensual y asistencia a un mínimo de 5 ferias o eventos de promoción turística
Indicadores de calidad:
I.41.1: Nº de publicaciones en redes sociales anuales
I.41.2: Nº de campañas de correo electrónico mensuales (Club de Amigos)
I.41.3: Nº de asistencias a ferias o eventos de promoción turística anuales



8.15. URBANISMO

Líder: Teresa Pozuelo Martín, Concejala delegada

Persona empleada pública responsable: Ana Teresí, Arquitecta

Plaza del Ayuntamiento, edificio B, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
962 77 00 62

urbanismo@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO E INDICADORES

Departamento:	Urbanismo	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	-----------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad
C.42: Validación de forma inmediata de las Declaraciones Responsables de obras menores y obras mayores presentadas presencialmente, si la documentación está completa
Indicadores de calidad:
I.42: Nº Validaciones de declaraciones responsables presenciales validadas de forma inmediata/total de validaciones

Compromiso de calidad
¡NUEVA REDACCIÓN! C.43: Emisión de Informe favorable de Ocupación de Vía Pública como máximo en 10 días hábiles, si la documentación está completa y cumple con los requisitos necesarios
Indicadores de calidad:
I.43: Nº Informes emitidos de ocupación de vía pública en plazo definido/Total de informes emitidos



8.16. MEDIO AMBIENTE - ECORIBA

Líder: José Luis Ramos March, Concejal delegado

Persona empleada pública responsable: Antonio José Morales, Técnico de Paisaje

Plaza del Ayuntamiento, edificio B, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
962 77 00 62

jmorales@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE AMBIENTE - ECORIBA E INDICADORES

Departamento:	Medio Ambiente - Ecoriba	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	--------------------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad	
¡NUEVA REDACCIÓN! C.44: Oferta de actividades de educación ambiental durante el curso escolar a los centros educativos del municipio todos los años, con un mínimo de 90 horas al año	
Indicadores de calidad:	
I.44.1: Nº actividades de educación ambiental ofertadas	
I.44.2: Nº de horas de actividades de educación ambiental impartidas	

Compromiso de calidad	
¡NUEVO COMPROMISO! C.45: Convocatoria anual de los premios Ecoriba con un importe total mínimo de 8.000 € y realización de una jornada anual de Economía Circular	
Indicadores de calidad:	
I.45.1: Convocatoria de los premios Ecoriba	
I.45.2: Dotación presupuestaria de los premios Ecoriba	
I.45.3: Realización de la jornada de Economía Circular	



8.17. RECAUDACIÓN

Líder: José Ángel Hernández Carrizosa, Concejal delegado
Persona empleada pública responsable: Carmen Lledó, Recaudadora

Plaza del Ayuntamiento, 2, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
 962 77 93 60

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN E INDICADORES

Departamento:	Recaudación	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	-------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad
C.46: Resolución de los fraccionamientos en 24 horas hábiles del 1 de octubre al 31 de mayo excepto en final de plazo o en periodo de vacaciones (1 de junio a 30 de septiembre) o en aquellos casos en los que se requiera informe previo de otros departamentos municipales, pero externos al área de la Recaudación Municipal.
Indicadores de calidad:
I.46.1: Nº fraccionamientos resueltos en tiempo definido/ Nº total de fraccionamientos solicitados



8.18. COMUNICACIÓN

Líder: José Luis López Galdón, Concejal delegado

Persona empleada pública responsable: Sandra Pascual, Técnico de Comunicación

Plaza del Ayuntamiento, nº 9, edificio A, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia

663 00 02 19

comunicacion@ribarroja.es

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN E INDICADORES

Departamento:	Comunicación	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	--------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad
¡NUEVA REDACCIÓN! C.47: Acercar a la ciudadanía las actividades y recursos municipales mediante la inserción de al menos 50 publicaciones en redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram) y 3 comunicaciones semanales a través del servicio municipal gratuito de WhatsApp
Indicadores de calidad:
I.47.1: Número de publicaciones semanales en Facebook, Twitter e Instagram
I.47.2: Número de comunicaciones semanales a través de WhatsApp

Compromiso de calidad
¡NUEVO COMPROMISO! C.48: Emisión de un mínimo de 3 notas de prensa semanales y realización de 5 convocatorias / eventos al año
Indicadores de calidad:

I.48.1: Número de notas de prensa semanales emitidas

I.48.2: Número de convocatorias / eventos realizados al año



8.19. CONTRATACIÓN: RIBA-LICITA

Líder: José Ángel Hernández Carrizosa, Concejal delegado
Persona empleada pública responsable: Ylenia Díaz, Secretaria;
Óscar Millán, Técnico Medio de Contratación

Plaza Ayuntamiento, 9, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
962 77 00 62
ribalicita@ribarroja.es

¡NUEVOS COMPROMISOS!

Se proponen una serie de nuevos compromisos para 2022 desde este departamento.

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR ALCALDÍA E INDICADORES

Departamento:	Contratación: Riba-licita	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad

¡NUEVO COMPROMISO! C.49: Retransmisión en directo de todas de las mesas de contratación pública a través de redes sociales estando a disposición de los licitadores para su visualización en diferido previa solicitud

Indicadores de calidad:

I.49.1: N.º de las mesas de contratación pública realizadas / N.º de las mesas de contratación pública transmitidas

Compromiso de calidad

¡NUEVO COMPROMISO! C.50: Dar a conocer todas las nuevas licitaciones publicadas en PLACE a través del Canal de Telegram Ribalicita

Indicadores de calidad:

I.50: Nº Licitaciones / Nº Licitaciones publicadas en Telegram

Compromiso de calidad

¡NUEVO COMPROMISO! C.51: Realización de al menos 2 acciones anuales de formación a licitadores

Indicadores de calidad:

I.51: Nº Acciones formativas realizadas



8.20. PERSONAL - RECURSOS HUMANOS

Líder: José Luis López Galdón, Concejal delegado

Persona empleada pública responsable: José Luis Serrano, Vicesecretario; Luis Alonso de Armiño, Técnico de Administración General - Recursos Humanos

Plaza Ayuntamiento, 9, 46190 Riba-roja de Túria, Valencia
962 77 00 62

usuariosrecursoshumanos@ribarroja.es

¡NUEVOS COMPROMISOS!

Se proponen dos nuevos compromisos para 2022 desde este departamento.

COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS POR PERSONAL - RECURSOS HUMANOS

Departamento:	Personal: Recursos Humanos	Periodo de seguimiento:	Enero - diciembre 2022
----------------------	----------------------------	--------------------------------	------------------------

Compromiso de calidad
¡NUEVO COMPROMISO! C.52: Responder o tramitar, al menos, el 95% de los correos electrónicos o solicitudes sobre información de procesos selectivos en el plazo máximo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción
Indicadores de calidad:
I.52: N.º de correos/solicitudes / número respondido o tramitado en plazo

Compromiso de calidad
¡NUEVO COMPROMISO! C.53: Publicación mensual en el Portal de Transparencia de la evolución de los llamamientos de las bolsas de empleo
Indicadores de calidad:
I.53: N.º de llamamientos modificados / número de publicaciones mensuales

"

Punto segundo: Publicar la adopción del presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Punto tercero: Publicar en un lugar visible junto de la web municipal www.ribarroja.es y en el Portal de transparencia: 2. Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana (Ítem 27) a efectos de publicidad activa.

Audio: 13.mp3

Video: <http://videople.es/4563>

14.- 23/2022/PGRU, MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DE COMPROMÍS -PROPOSTA PER AL FOMENT DE LA IGUALTAT A LES FESTES LOCALS-

En Rafa Folgado Navarro, portaveu del grup municipal de Compromís per Riba-roja de Túria, s'adreça al Ple de la corporació municipal de Riba-roja de Túria per a presentar per al seu debat, i si escau aprovació, la següent:

PROPOSTA PER AL FOMENT DE LA IGUALTAT A LES FESTES LOCALS

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La promoció de la igualtat i la construcció d'una societat lliure de violències masclistes i de discriminacions cap a les dones és una responsabilitat de tots els actors que conformen la societat, però especialment dels poders públics que, en l'exercici de la seua activitat de gestió pública han de garantir la igualtat d'oportunitats i l'erradicació de qualsevol tipus de discriminació per raó de gènere des de les institucions públiques.

Les festes locals i patronals defineixen la identitat d'un poble però, al mateix temps, es veuen afectades pels rols de gènere que encara actualment s'està reproduint i que aombren el llegat cultural que aquestes festivitats representen. Aquests espais, com tots, s'han construït sota un context patriarcal i per això s'han d'adaptar també a la nova realitat d'una societat que camina cap a la igualtat real. En eixe sentit la presència i participació de totes les persones en igualtat d'oportunitats ha d'estar garantida.

Cal dur a terme accions efectives i els canvis, dins de les festes tradicionals, han de conduir cap a una construcció social i cultural igualitària i inclusiva que siga visibilitzada a les festes i a les polítiques públiques. Fomentar la celebració d'unes festes locals i populars igualitàries, on totes i tots puguin participar, promoure actituds no sexistes i crear espais lúdics que garanteixen el respecte a les dones són ítems que han de formar part de l'ideari col·lectiu i de l'itinerari de l'organització d'aquestes, ja que si l'organització de les festes és discriminatòria, les festes són discriminatòries també.

Els Ajuntaments, com a responsables de la gestió de les festes celebrades als seus municipis tenen un paper clau en la consecució de la igualtat real com a objectiu fonamental. Donat que són l'administració més propera a la ciutadania tenen la capacitat de recollir les seues demandes i de conèixer les seues problemàtiques i, per tant, també, les mesures i decisions implementades pels òrgans locals influeixen de manera directa en la població.

La Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, des de la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per a la Igualtat de Gènere, ha desenvolupat els últims anys algunes mesures per intentar fomentar les festes igualitaris com la convocatòria del "Premi de Festes Inclusives i No Sexistes", per tal de fer valdre les festes amb perspectiva de gènere, sense actituds sexistes entre la ciutadania. Els guardons, dirigits als Ajuntaments, busquen reconèixer el seu treball per la participació de les dones en condicions d'igualtat per a estimular l'eliminació de qualsevol forma de discriminació o violència contra les dones en les seues festes locals.

Malgrat els avanços dels últims anys encara existeixen municipis al territori valencià que no han fet efectiu als seus àmbits festius la necessària i imprescindible presència i participació de les dones. Les discriminacions directes per raó de sexe no poden tindre cabuda a la societat actual a cap dels espais que la conformen. Avançar en la igualtat entre dones i homes consisteix en reconstruir molt diversos espais per garantir que totes i tots puguin participar en igualtat.

Es proposa al Ple l'adopció del següent Acord:

PRIMER.- Adaptar les celebracions de Festes Locals i promoure accions concretes en el sentit d'allò contemplat a les recomanacions realitzades per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives en el seu

decàleg de Bones Pràctiques per unes Festes Populares amb Perspectiva de Gènere i contra les Violències Masclistes, en especial atenció a les accions de prevenció dirigides a eliminar les violències sexuals, amb l'objectiu de poder optar a aquelles subvencions i/o premis relacionats amb aquestes bones pràctiques als municipis.

SEGON.- Impulsar i aplicar un Pla d'Acció Estratègic conjunt amb les associacions festeres i culturals del municipi per aconseguir la presència i participació de les dones en l'igualtat de condicions que els homes a les festes locals. A més, valorar les accions positives cap a l'igualtat real i una participació activa de les dones.

TERCER.- L'Ajuntament de Riba-roja de Túria reafirma el seu compromís amb la Igualtat real i efectiva entre dones i homes del municipi, i per això només donarà suport Institucional i Econòmic a entitats i associacions que als seus estatuts, principis i accions vetllen per aquest principi constitucional (art. 14 CE) tant en la celebració dels dies de festa local com en qualsevol activitat relacionada al llarg de l'any.

QUART.- Continuar treballant en col·laboració amb el teixit associatiu feminista, per garantir la presència de Punts Violeta a les festivitats locals i la formació coeducativa i transversal per a la ciutadania, amb l'objectiu de consolidar espais lliures de violència i assetjament sexual al municipi. A més de posar en valor el Pla d'Igualtat del nostre poble i exigir a les associacions que compleixen els criteris establerts.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, i prèvies esmenes presentades per Compromís, en el sentit que se sumen a la proposta els grups Municipals de L'Esquerra de Riba-roja i Podem Riba-roja Pot, així com modificació dels punts segon i quart de la part resolutiva, per 3 vots a favor (1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP:SE i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 14 en contra (11 PSOE, 2 CS i 1 VOX) i 4 abstencions del PP, va acordar desestimar la proposta presentada

Audio: 14.mp3

Video: <http://videople.es/4564>

15.- 26/2022/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA I PODEM RIBA-ROJA POT SOBRE LA PROMOCIÓ DE LA IGUALTAT EN LES FESTES DELS FADRINS DEL NOSTRE POBLE

A proposta dels Grups Municipals L'Esquerra de Riba-roja i Podem Riba-roja Pot, es retira la present proposta per haver-se unificat amb la proposta presentada pel Grup Municipal Compromís sobre foment de la igualtat en les festes locals, amb el número 23/2022/PGRU.

Audio: 15.mp3

Video: <http://videople.es/4565>

16.- 24/2022/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PSPV DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2022 DEL 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

El partido político PSOE-PSPV de Riba-roja de Túria, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

Moción para la modificación de la Ley 7/2022 del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Exposición de Motivos

El día 9 de abril se publicó en el BOE la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El artículo 27.3 de dicha Ley regula la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola: "Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e). Los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola que no queden excluidos del ámbito de aplicación de esta ley de acuerdo con el artículo 3.2.e), deberán gestionarse conforme a lo previsto en esta ley, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica".

Asimismo, el artículo 3.2e) establece que:

"2. Esta Ley no es de aplicación a:

(...)

e) Las materias fecales, si no están contempladas en el apartado 3.b), paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente."

Dicha redacción genera confusión en el sector y en los propios organismos que deben hacer cumplir la norma, lo que puede provocar una aplicación diferente según la interpretación que se haga de la misma. Además, se debe tener en cuenta que los citados artículos pueden excluir los planes locales de quema ya aprobados y que regulan de manera óptima dicha situación.

Igualmente, la prohibición de la quema de los restos de poda o de cualquier subproducto de material vegetal implicaría un grave perjuicio a las explotaciones situadas en zonas de difícil orografía con parcelas de pequeño tamaño y difícil acceso donde se iniciarían múltiples expedientes sancionadores que dañarán aún más a la difícil supervivencia de estas zonas agrícolas. La trituración no es viable ni eficiente en el caso de explotaciones agrarias de escasa dimensión, muchas de ellas situadas en territorios de dificultad orográfica, donde las explotaciones se estructuran en abancalamientos de escasa anchura que deben de ser protegidos para evitar la erosión. Igualmente, tampoco es viable extraer, en la mayoría de las circunstancias, esos residuos vegetales para que un operador público o privado los gestione, pues ello representa un coste elevado para nuestros productores, a lo que debemos añadir la consecuencia nada baladí de los consumos en combustible fósil que genera su traslado.

Además, hemos de tener en cuenta que la quema de rastrojos y de restos de poda es necesaria no sólo para mantener una adecuada sanidad vegetal, sino para prevenir una acumulación de material combustible que podría desencadenar incendios graves. Las quemas agrícolas se han practicado desde los inicios de la agricultura, reconociendo que debemos evolucionar hacia su triturado y descomposición en la misma explotación agraria si ello no compromete el mantenimiento de una correcta sanidad vegetal.

En los casos de cultivos leñosos donde se procede al arranque de los árboles para su renovación y replantación, resulta conveniente la quema de las raíces de estos árboles, pues son reservorio de todo tipo de patógenos; por ello, una burocracia de permisos individualizados constituyen trabas innecesarias y dificultosas para los profesionales del sector.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (11 PSOE, 4 PP y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL), 1 en contra de PODEMOSRIBAJAPOT y 4 abstenciones (2 CS, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a:

1. Los restos de podas dentro del ámbito agrícola y silvícola no sea considerado como residuo sino como subproducto vegetal originado de la actividad agraria.
2. Modificar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el objetivo de volver a la situación previa a su aprobación en relación con la quema de subproductos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola.
3. Que se trabaje de manera coordinada con el sector agrario, ante cualquier modificación normativa que pueda afectar al mismo.

Audio: 16.mp3

Video: <http://videople.es/4566>

17.- 25/2022/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS PODEM RIBA-ROJA POT I L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA SOBRE LA GESTIÓ DEL PATRIMONI MUNICIPAL Y PROMOCIÓ D'ALTERNATIVES

Els partits polítics Podem Riba-roja Pot i L'Esquerra de Riba-roja, d'acord amb el previst en la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de la administració del Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

Moció sobre la Gestió del Patrimoni Municipal y Promoció d'Alternatives

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El municipi de Riba-roja de Túria, compta amb un ric i interessant patrimoni arqueològic, cultural, bèl·lic i d'arquitectura civil que abasta des del segle IV a. C. amb l'assentament iber de " Fonteta Raquia", passant pels aqüeductes, canalitzacions i pous de l'època romana, les restes àrabs de la muralla, la Torre, el Castell, els jaciments visigots del Pla de Nadal i València la Vella, i les restes de les fortificacions defensives de la guerra civil que formen part de la "Immediata".

No es pot oblidar, que Riba-roja ha sigut un poble que devia la seua subsistència a l'agricultura motiu pel qual trobem tot el seu terme esguitat de "Masies": casa senyorial envoltades de jardins amb dependències per als jornalers, animals i ferramentes dedicades a l'explotació agrícola, així, com a estructures de pedra seca per a la formació de terrasses de cultiu, partions i pous per a l'extracció d'aigua.

El **Patrimoni Històric-Cultural** constitueix una rica herència davant la qual les Entitats Locals tenen una irrenunciable responsabilitat de conservació i preservació en estar conformat per elements irrepetibles, en la seua majoria subjectes al perill de degeneració o pèrdua degut d'una banda al mal ús, preservació inadequada, espoli, fenòmens naturals i per una altra, a les intervencions humanes que causen de manera voluntària o involuntària la destrucció del Patrimoni local.

La Llei de Patrimoni de les Administracions Públiques de 4 de Novembre del 2003 estableix que: "El Patrimoni de les Administracions Públiques està constituït pel conjunt dels seus béns i drets qualsevol que siga la seua naturalesa i el títol de la seua adquisició o en virtut del qual els hagen sigut atribuïts" Així mateix la Llei estableix en el seu Títol II, capítol I, article 28 i 29 que: "Les Administracions Públiques estan obligades a protegir i defensar el seu patrimoni així com a vetlar per la seua custòdia i defensa".

L'objectiu de qualsevol Administració Pública ha de ser la de propiciar la rehabilitació i revitalització del seu patrimoni i dedicar-lo al gaudi de les ciutadanes ja que no es pot oblidar que aquest patrimoni és de totes les persones on està situat.

Si bé en els últims anys en el nostre municipi s'han anat recuperant alguns edificis emblemàtics com el Castell, El Molino, la Torre... a través de subvencions de les diferents administracions, i s'estan tret a la llum els jaciments arqueològics d'origen visigot mitjançant convenis amb la Diputació i la Universitat, es considera necessari promoure un marc de prioritats a través de propostes i idees que ajuden la gestió integral del nostre patrimoni a continuar en la cerca de finançament i a la participació ciutadana en

aquests processos. Per a això és imprescindible comptar amb l'inventari de béns i tal com estableix la Llei en el seu Capítol III, i la inscripció registral establida així mateix en el Capítol IV de la Llei, premisses que portem anys exigint. De fet, ja es va presentar una moció en la legislatura anterior que va ser aprovada per unanimitat i segueix sense complir-se.

Al mateix temps es fa necessari vetllar per la defensa del patrimoni, evitant els actes vandàlics que han succeït en "**La Bassa de la Reva**" en les instal·lacions de l'antic "**Peñasol**", la recuperació de la **Masia de Mompó**, o la protecció de les restes de la Masia **de la Constància**.

Per tot això, El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 20 vots a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) i 1 abstenció de VOX, va acordar:

1- Que l'Ajuntament de Riba-roja actualitze l'Inventari municipal de Bens, com a instrument de garantia del Patrimoni.

2-Que en la redacció del pròxim Pla General d'Ordenació Urbana és protegisca els nombrosos exemples de patrimoni que urgeix protegir i convé respectar.

3- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria continue sol·licitant subvencions i a més, dote d'una partida pressupostària al capítol d'inversions suficient per a la recuperació, conservació i manteniment del nostre patrimoni per a frenar el seu deteriorament que està patint dones de fa dècades.

4- Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria dote d'utilitat a les masies del nostre municipi i dels terrenys públics amb la participació de la ciutadania.

Audio: 17.mp3

Video: <http://videople.es/4567>

18.- 27/2022/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS PSOE-PSPV DE RIBA-ROJA DE TÚRIA, PARTIDO POPULAR DE RIBA-ROJA DE TÚRIA I COMPROMÍS PER RIBA-ROJA DE TÚRIA RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA

MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS PSOE, PP I COMPROMÍS "DIA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIfobia"

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Les agressions LGTBIfóbicas no deixen d'augmentar al nostre país. Segons les dades facilitades pel Ministeri de l'Interior, els delictes d'odi denunciats han augmentat, concretament, els que concerneixen a l'orientació sexual han augmentat un 8'6%. Les dades dels Observatoris Contra l'Homofòbia reflecteixen també un augment del nombre d'incidents en aquest sentit i tot indica que es tracta d'una constant en tota la nostra geografia, sense excepció.

Dia rere dia, coneixem nous casos de LGTBIfobia a Espanya, un país pioner en el reconeixement i en la protecció dels drets civils i referent en la resta del món quant a la defensa de les persones lesbianes, gais, persones trans i bisexuals.

Aquesta és una realitat que es presenta en unes dades, que poden amagar molts altres casos d'agressions en l'àmbit local, que poden no ser denunciades precisament per la por o l'assenyalament dels integrants d'aquest col·lectiu en els municipis petits i mitjans, com per exemple en el nostre municipi, Riba-roja de Túria.

La discriminació per raons d'orientació sexual i identitat de gènere és una trista realitat que ha de ser erradicada mitjançant el compromís de totes i tots. Per això, també en el Dia Internacional contra la LGTBIfobia és necessari continuar treballant a favor de la igualtat i del respecte a la diversitat afectiu-sexual, reafirmant un compromís actiu amb els drets de lesbianes, gais, intersexuals, transsexuals i bisexuals i condemnant rotundament la discriminació i la intolerància que encara hui pateix el col·lectiu LGTBI.

El compromís institucional no queda només en les institucions de l'Estat, la proclamació del primer de març com a Dia Mundial per a la Zero Discriminació per l'Assemblea General de les Nacions Unides (ONU) l'1 de desembre 2013 a partir de la premissa que "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets" com reconeix l'article I de la Declaració Universal de Drets Humans, ens ha de servir per a sumar-nos al conjunt d'actuacions, des d'una perspectiva municipal, a la consecució real d'aquesta premissa i afirmar que a Riba-roja de Túria no té cabuda la discriminació d'unes persones cap a altres per motius de sexe, gènere o orientació sexual, perquè com a municipi obert, respectuós i educador hem de reafirmar el nostre compromís amb el dret de les persones a ser lliurement els qui vulguen ser.

Des de Riba-roja de Túria, considerem necessari que aquest Ajuntament es comprometia de manera visible, pels motius esgrimits anteriorment, amb el treball en el respecte a la diversitat en el seu sentit més ampli, en el marc de la llibertat i el respecte. Creiem que el nostre municipi ha de manifestar el seu compromís per la igualtat real entre persones i la no discriminació per raons d'orientació sexual. Volem, una vegada més, que a Riba-roja de Túria, tots i totes puguem ser en igualtat, lliures.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 20 vots a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:Si 1 PODEMOSRIBAROJAPOT) i 1 en contra de VOX, va acordar:

Ratificar el compromís ferm de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria amb la igualtat, els drets de les persones LGTBI i l'erradicació de qualsevol mena de violència cap a aquest col·lectiu.

Reconèixer la LGTBIfobia i els discursos que l'encoratgen com un afront a la qualitat democràtica perquè apel·la directament als estàndards de llibertat del nostre país.

Incloure en les activitats col·lectives dels Consells de Participació que tinguen a veure amb la igualtat i els drets socials, informació sobre LGTBIfobia.

Establir un pla de formació que vaja encaminat al fet que les i els agents socials que intervenen amb el col·lectiu tinguen les eines suficients per a atendre la realitat de les persones LGTBI i, d'aquesta manera, puguen oferir un tracte adequat a les víctimes.

Realitzar una condemna explícita contra la LGTBIFOBIA

Impulsar campanyes que visibilitzen el 17 de maig, dia Internacional contra la LGTBIFOBIA i el 28 de juny, dia Internacional de l'Orgull LGTBI.

Promoure l'elaboració d'un diagnòstic de la situació de l'àmbit LGTBI en el municipi de Riba-roja de Túria.

Audio: 18.mp3

Video: <http://videople.es/4568>

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

19.- 3007/2022/GEN, DACIÓN CUENTA TRIMESTRAL Y RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022

ASUNTO: Dación cuenta al Pleno de los contratos administrativos adjudicados en el primer trimestre de 2022 por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se han adoptado distintas medidas en pro del incremento de la transparencia y la simplificación y normalización de trámites en materia de contratación pública así como para una mejora progresiva en la programación de las licitaciones con el fin de incrementar tanto la eficacia como la eficiencia de las mismas.

Segundo.- En fecha 08 de junio de 2020 la Junta de Gobierno local aprobó un "*Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia*" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Tercero.- En el punto dos del citado protocolo se establecen dos nuevos ítems para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas:

- A. Semanalmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos iniciados y el estado en que se encuentra su tramitación.
- B. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de los contratos adjudicados en dicho trimestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 103 de nuestra Constitución Española reza que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*.

Segundo.- Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los principios generales que han de inspirar el funcionamiento de las Administraciones Públicas dice lo siguiente: *"1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. 2. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (entre otros): a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas."*

Tercero.- En el Preámbulo de la Ley 2/2015, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se señala que: *"Los ejes sobre los que bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa"*

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, adjudicados en el PRIMER TRIMESTRE 2022 conforme el ANEXO I. "Detalle pormenorizado de contratos administrativos adjudicados durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022".

SEGUNDO.- Dar cuenta de las siguientes conclusiones:

- **Detalle análisis de ahorro en las licitaciones del primer trimestre de 2022 (procedimientos abiertos):**

Relación contratos adjudicados 1º trimestre, ejercicio 20212 (enero-febrero-marzo) - Procedimientos Abiertos							
N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	PYM E	Ahorro

<p>12/2021 2669/2021/GE N</p>	<p>Contrato administrativo, dividido en cuatro lotes, de suministro en la modalidad de renting de vehículos policiales y vehículo furgón destinado al departamento de obras y servicios, tras aplicación del procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con criterio medioambiental, con condición de ejecución de carácter social, contribuyendo al cumplimiento del ODS 11 relativo a lograr que las ciudades sean sostenibles y del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos, y sujeto a regulación armonizada</p>	<p>335.678,96 €</p>	<p>279.360,00 €</p>	<p>307.272,24 €</p>	<p>253.944,00 €</p>	<p>SI</p>	<p>25.416,00 €</p>
<p>17/2021 2989/2021/GE N</p>	<p>Contrato servicio de conservación, mantenimiento, limpieza y mejora de los Parques, jardines, zonas verdes, interfaz, zonas de esparcimiento canino, zona ajardinada de la CV-370, carril bici, solares de propiedad municipal y todas aquellas que constan en el PPT del municipio de Riba-roja de Túria, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con criterios sociales y medioambientales y mejoras vinculadas al objeto del contrato, y con condición de ejecución de carácter social y medioambiental, sujeto a regulación armonizada,</p>	<p>4.392.186,6 8 €</p>	<p>3.802.759,0 4 €</p>	<p>3.710.465,7 7 €</p>	<p>3.212.524,4 8 €</p>	<p>NO</p>	<p>590.234,5 6 €</p>

	contribuyendo al cumplimiento del ODS 12.2 modalidades de consumo y producción sostenibles, y al ODS 8.8 relativo a lograr trabajo decente, y mejoras vinculadas al objeto del contrato.						
20/2021 3154/2021/GEN	Contrato administrativo, servicio para la gestión de actividades no acuáticas a realizar en la instalación deportiva municipal "complejo deportivo la Mallá" por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, con cláusulas socio-laboral, y condición especial de ejecución de carácter social, con mejoras vinculadas al objeto del contrato, contribuyendo al cumplimiento del ODS 8.8 relativo a lograr trabajo decente	365.691,52 €	302.224,40 €	313.995,00 €	259.500,00 €	SI	42.724,40 €
51/2021 4795/2021/GEN	Contrato de obras ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL PARA GAME CENTER. REMODELACIÓN DE OFICINAS DE RIBARROJA DE TURIA por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos.	150.669,32 €	124.520,10 €	135.527,05 €	112.005,83 €	SI	12.514,27 €

52/2021 5018/2021/GE N	Contrato derivado de Acuerdo marco sobre suministro de energía eléctrica a los organismos adheridos a la Central de compras y a la propia Diputación en su caso.	865.923,56 €	715.639,31 €	865.923,56 €	715.639,31 €	NO	0,00 €
54/2021 5724/2021/GE N	Contrato de obras de asfaltado de diversos caminos rurales del término municipal de Riba-Roja de Túria, por lotes, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos (Lote 1)	12.304,71 €	10.169,18 €	11.531,30 €	9.530,00 €	NO	639,18 €
54/2021 5724/2021/GE N	Contrato de obras de asfaltado de diversos caminos rurales del término municipal de Riba-Roja de Túria, por lotes, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos (Lote 2)	47.961,18 €	39.637,33 €	44.065,78 €	36.418,00 €	NO	3.219,33 €
54/2021 5724/2021/GE N	Contrato de obras de asfaltado de diversos caminos rurales del término municipal de Riba-Roja de Túria, por lotes, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación,	15.852,96 €	13.101,61 €	12.116,94 €	10.014,00 €	NO	3.087,61 €

	con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos (Lote 3)						
54/2021 5724/2021/GE N	Contrato de obras de asfaltado de diversos caminos rurales del término municipal de Riba-Roja de Túria, por lotes, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos (Lote 4)	31.094,47 €	25.697,90 €	29.539,75 €	24.413,02 €	NO	1.284,88 €
54/2021 5724/2021/GE N	Contrato de obras de asfaltado de diversos caminos rurales del término municipal de Riba-Roja de Túria, por lotes, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos (Lote 5)	54.705,04 €	45.210,77 €	50.413,44 €	41.664,00 €	NO	3.546,77 €
54/2021 5724/2021/GE N	Contrato de obras de asfaltado de diversos caminos rurales del término municipal de Riba-Roja de Túria, por lotes, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación,	14.464,77 €	11.954,35 €	13.741,53 €	11.356,64 €	NO	597,71 €

	con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos (Lote 6)						
54/2021 5724/2021/GE N	Contrato de obras de asfaltado de diversos caminos rurales del término municipal de Riba-Roja de Túria, por lotes, por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental contribuyendo al cumplimiento del ODS 8 relativo al trabajo decente para todos (Lote 7)	39.274,17 €	32.457,99 €	37.310,45 €	30.835,09 €	NO	1.622,90 €
69/2021 5916/2021/GE N	Contrato de servicio seguimiento y control de la implementación del "plan estratégico participado de Riba-roja de Túria (2017-2025)" (Plan Riba y PlanRiba-plus) por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, con condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social, contribuyendo al cumplimiento de los ODS 1, ODS 2, ODS 3, ODS 4, ODS 5, ODS 6, ODS 7, ODS 8, ODS 9, ODS 10, ODS 11, ODS 12, ODS 13, ODS 15, ODS 16, ODS 17	54.944,50 €	45.450,00 €	49.495,05 €	40.905,00 €	NO	4.545,00 €

75/2021 6449/2021/GE N	Contrato administrativo para la prestación del servicio "Cursos de expresión corporal" por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación y condición especial de ejecución de carácter social, contribuyendo al ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico	9.859,20 €	9.859,20 €	9.859,20 €	9.859,20 €	SI	0,00 €
TOTALES:		6.390.611,04 €		5.591.257,06 €			689.432,61 €

- Detalle análisis de ahorro en las licitaciones del 1º trimestre de 2022 (contratación menor):

N/Ref	Contrato	Importe de licitación (con IVA)	Importe de licitación (sin IVA)	Importe adjudicación (con IVA)	Importe de adjudicación (sin IVA)	Ahorro
1M/2022	Contrato Menor de Servicio de Elaboración de un Plan de Acción Local para incorporación del municipio a la Red de Ciudades Amigables con las personas mayores.	14.520,00 €	12.000€	8.470,00 €	7.000,00 €	6.050,00 €
4M/2022	Contrato Menor de obras de eliminación de Isleta en C/Mas de Montes en P.I. Mas de Balo	25.000,00 €	20.661,16 €	25.000,00 €	20.661,16 €	- €
6M/2022	Contrato menor relativo al suministro para Suministro, Instalación y puesta en marcha de autoconsumo en edificios Ayuntamiento A y B de Riba-roja de Túria, LOTE 1	8.826,13 €	7.294,34 €	8.463,95 €	6.995,00 €	362,18 €
6M/2022	Contrato menor relativo al suministro para Suministro, Instalación y puesta en marcha de autoconsumo en edificios Ayuntamiento A y B de Riba-roja de Túria, LOTE 2	8.826,13 €	7.294,34 €	8.734,36 €	7.218,48 €	91,77 €
TOTALES:		57.172,26 €			41.874,64 €	6.503,95 €

- **Datos resumen licitaciones- procedimientos abiertos, 1º trimestre 2022 (enero, febrero y marzo):**

Datos resumen 1º trimestre 2022 (enero-febrero-marzo) -
Procedimientos abiertos

Nº Contratos adjudicados:	14
Contratos adjudicados a PYMES:	4
Contratos adjudicados a no PYMES:	10
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	29%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	0
Importe total PBL:	6.390.611,04 €
Importe total adjudicaciones:	5.591.257,06 €
Importe total ahorrado:	689.432,61 €
Porcentaje de ahorro:	10,79%

- **Datos resumen licitaciones- contratos menores, 1º trimestre 2022 (enero, febrero y marzo):**

Datos resumen 1º trimestre 2022 (enero-febrero-marzo) Contratos Menores	
Total contratos menores:	3
Contratos adjudicados a PYMES:	2
Contratos adjudicados a no PYMES:	1
Porcentaje contratos adjudicados a PYMES:	66,67%
Contratos reservados a centro especial de empleo:	0
Importe total PBL:	57.172,26 €
Importe total adjudicaciones:	41.874,64 €
Importe total ahorrado:	6.503,95 €
Porcentaje de ahorro:	11,38%

- **Datos tabla comparativa 1º trimestre 2022, procedimientos abiertos:**

Tabla comparativa 1º. Trim 2021 - 1º. Trim 2022 - Procedimientos Abiertos		
Periodo	2021	2022
Nº de contratos adjudicados:	3	14
Contratos adjudicados a PYMES:	3	4
Contratos adjudicados a NO PYMES:	0	10
Contratos reservados a centro especial de empleo:	0	0

Importe total PBL:	350.675,55 €	6.390.611,04 €
Importe total adjudicaciones:	215.491,93 €	5.591.257,06 €
Importe total ahorro económico (importe licitación-importe adjudicación):	135.183,62 €	689.432,61 €
Porcentaje total de ahorro:	38,55%	10,79%

Audio: 19.mp3

Video: <http://videople.es/4569>

20.- 4596/2021/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO LA SENTENCIA 269/2022 DE 30 DE MARZO, DICTADA POR LA SECCIÓN 5ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJCV, EN PO 272/2019 INTERPUESTO POR AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN 711/2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE FECHA 27 DE JUNIO 2019, POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: Dación cuenta al Pleno la Sentencia 269/2022 de 30 de marzo, dictada por la sección 5ª de la sala de lo contencioso-administrativo del TSJCV, en PO 272/2019 interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. contra la Resolución 711/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de fecha 27 de junio 2019, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación.

Ha tenido entrada en el Ayuntamiento la Sentencia 269/2022 de 30 de marzo, dictada por la sección 5ª de la sala de lo contencioso-administrativo del TSJCV, en PO 249/2019 interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. contra la Resolución 711/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de fecha 27 de junio 2019, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación formulado contra los Pliegos de la licitación convocada por la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE TURIA relativo al expediente de contratación de *"contrato de concesión de servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado, control de vertidos y depuración del municipio de Ribarroja de Turia, por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación y con cláusulas medioambientales y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental y social (expdte 27/2018).*

La Sentencia **estima el recurso** contencioso-administrativo interpuesto por AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A. contra la Resolución 711/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de fecha 27 de junio 2019, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación formulado.

Paralelamente, entrando en el fondo del asunto para resolver punto por punto las alegaciones vertidas por el demandante. Así, **estima parcialmente** el recurso, procediéndose a declarar no ajustada a derecho el criterio contenido en cláusula 12.1.3 del PCAP.

En relación con el fondo plantea los siguientes motivos de impugnación

I- Nulidad de la cláusula 5.1 PCAP que exige la entrega de la cuantía de 2.300.000 euros con anterioridad a la formalización del contrato. Infracción del art 36 y 153 LCSP.

II- Nulidad de la cláusula 12 del PCAP. Ponderación desproporcionada que disminuye el peso de los puntos cuyo reparto depende de la aplicación de criterios automáticos. Los criterios conducen a una valoración subjetiva de las ofertas. Infracción de los artículos 1, 145 y 146 LCSP.

Los criterios no pretenden seleccionar la mejor relación calidad-precio entre todas las ofertas con preponderancia de los criterios objetivos basados en formulas (55 puntos) sino dirimir y desplazar la selección del concesionario mediante criterios subjetivos (45 puntos) pese a que formalmente sean minoritarios:

-otorgando una gran cantidad de puntos en relación con parámetros que no son económicamente tan relevantes ni costosos para el licitador lo que equivale a empate entre licitadores.

-minorando la importancia de las verdaderas variables competitivas que miden el resultado económico más ventajoso para la administración.

-permitiendo a la mesa de contratación la facultad de clasificar a los licitadores mediante criterios subjetivos. Aún cuando formalmente los criterios objetivos representen el 55%, la diferencia entre los licitadores será mínima. A su vez se vulnera el art 146.2LCSP que exige el nombramiento de un comité de expertos cuando se imponga una mayor ponderación a criterios que dependen de juicios de valor.

III- Nulidad de las cláusulas 12.1.3 y 12.1.4 PCAP en relación con el criterio de valoración "colaboraciones culturales y educativas" (10 puntos) y mejora para la integración del servicio en la gestión municipal. Falta de relación con el objeto del contrato, sin que el órgano de contratación razone detalladamente en que medida guardan relación con el objeto del contrato.

IV.- Nulidad de la cláusula 12.2.1 en relación con criterios no evaluables de forma automática sobre estudio y análisis de las necesidades en infraestructuras del servicio, por basar la valoración en el Plan Director del servicio de abastecimiento de agua que ya fue elaborado por el vigente contratista. Injustificado trato de favor a la anterior concesionaria que quiebra los principios de igualdad y transparencia (art 1LCSP).

V.- Nulidad de la cláusula 12.1.2 PCAP en el inciso relativo a presunción de baja temeraria. El Pliego se limita a remitirse al art 85 RD1098/2001. Infracción del art 149.2LCSP: cuando son varios los criterios de adjudicación es preceptivo que se establezca en los pliegos los criterios para apreciar la temeridad de las ofertas

VI.- Nulidad de la cláusula 24 PCAP y cláusula 6.2 y 8 PPT: imposición de obligación de subrogación de la plantilla actual. Los Pliegos no pueden ser fuente de subrogación laboral, únicamente puede venir impuesto por norma, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Vulneración del art 130 LCSP .

- Nulidad de cláusula 36 PCAP en cuanto impone la obligación de prestación conjunta de elaboración de proyecto de obra y ejecución de obra sin cumplir los requisitos del art 234 LCSP ni atender a la regla general de lotización conforme al art 99.3 LCSP.

Todos los motivos de impugnación son desestimados por el Tribunal a excepción de las cláusulas 12.1.3 PCAP en relación con el criterio de valoración "colaboraciones culturales y educativas" (10 puntos).

Así, justifica el Tribunal que en ambos casos cabe señalar que si existe una vinculación con el objeto del contrato y también puede desprenderse una mejora en el rendimiento en la ejecución del mismo, en la medida en que sí puede contribuir a una mejor calidad de las prestaciones, **al contribuir a una mejora en la gestión de los recursos hídricos se valora el incremento en el importe destinado a dichas**

campañas formativas, si bien no se acepta la puntuación conocida por infringir el principio de proporcionalidad en relación con el resto de criterios objetivos (10 puntos sobre un total de 55).

No procede condena en costas, y contra la misma cabe recurso de casación.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, procede a:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de la Sentencia 269/2022 de 30 de marzo, dictada por la sección 5ª de la sala de lo contencioso-administrativo del TSJCV, en PO 227/2019 interpuesto por Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. contra la Resolución 711/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES de fecha 27 de junio 2019, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación.

Audio: 20.mp3

Video: <http://videople.es/4570>

21.- 2759/2022/GEN, DACION CUENTA AL PLENO INFORMACION 1T PMP, MOROSIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente SIGA 2759/2022/GEN.- Dación cuenta al Pleno de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2022: cálculo del Período Medio de Pago a proveedores; informe trimestral de seguimiento de deuda comercial; actualización CIR Local; informes realizados por la Intervención municipal; ejecución trimestral del presupuesto municipal

Considerando el asunto de referencia y en atención a:

PERIODO MEDIO DE PAGO. El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril-, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el art. 5 del RD 635/2014, viene a regular la metodología del cálculo del intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio: iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

MOROSIDAD. El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo

caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión.

INFORMACION DE RIESGOS. Las entidades locales deben mantener actualizados los datos de sus operaciones de endeudamiento o que comporten cualquier riesgo financiero a través de la aplicación de actualización continua de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL del Ministerio de Hacienda.

INFORMES DE INTERVENCIÓN. El órgano Plenario del Ayuntamiento de Ribaroja de Túria, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2015 acordó: *"(...) Primero: Que la intervención municipal se remita al Pleno de la Corporación trimestralmente con un listado de reparos formulados e informe de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas, si las hubiera, en materia de ingresos (...)"*.

EJECUCION TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO. Las Entidades Locales deben comunicar, con carácter trimestral, la información sobre la ejecución presupuestaria, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y ello atendiendo también lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL y la Base 57 de Ejecución del Presupuesto municipal. De acuerdo con el art. 207 TRLRHL, la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, contemplan dicha obligación, y regulan el contenido de la citada información.

Una vez realizada la remisión de la información contable anterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por parte del órgano de control interno, y sin perjuicio que conforme la Base 57 de ejecución del presupuesto municipal, se dará cuenta de la misma por conducto de la Alcaldía al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre; se da cuenta asimismo a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se da por enterado de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2022: cálculo del Período Medio de Pago a proveedores; informe trimestral de seguimiento de deuda comercial; actualización CIR Local; informes realizados por la Intervención municipal; ejecución trimestral del presupuesto municipal

Audio: 21.mp3

Video: <http://videople.es/4571>

22.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 0928/2022 a la 1388/2022

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 0928/2022 a la 1388/2022, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

Audio: 22.mp3

Video: <http://videople.es/4572>

23.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 23.mp3

Video: <http://videople.es/4573>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 21:41 horas del mismo día de su iniciación.